



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de septiembre de 2015
No. 55

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y ACADÉMICOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
CHIMALHUACÁN.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1801-A1, 1798-A1, 4069, 4067, 3894, 553-B1,
3912, 3893, 3918, 1732-A1, 552-B1, 3915, 554-B1, 3917, 4068, 575-B1,
1809-A1, 4119, 4117, 4112, 4091, 586-B1, 4070, 4195, 4071 y 4228.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4235, 4214, 4217, 4131,
4135, 1816-A1, 1808-A1, 4109, 1807-A1, 1805-A1, 1813-A1, 576-B1,
4128, 1717-A1 y 1718-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; Y

CONSIDERANDO

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán tiene por objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país, así como realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social.

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece en su Título Tercero, Capítulo III, artículos 54 y 56, la obligatoriedad que las instituciones públicas fijen las condiciones de trabajo aplicables a sus servidores públicos, así como los contenidos mínimos que estas deben establecer.

Que lo señalado anteriormente solo puede alcanzarse cuando se establecen reglas de actuar precisas que permitan tanto a los servidores públicos como a sus superiores conocer y actuar dentro del marco de respeto integral en el que se inscriben sus derechos y obligaciones y basar en ellos sus relaciones cotidianas de trabajo; asimismo provee el orden jurídico necesario para la exacta observancia de diversas disposiciones de orden administrativo.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y ACADÉMICOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, es de observancia obligatoria para el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán y sus Servidores Públicos Generales y Académicos, cuya finalidad es establecer los parámetros que brinden certeza jurídica a la relación laboral con derechos y obligaciones debidamente estipulados y con el objetivo de establecer coordinación, control y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 2.- Las relaciones laborales entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán con los Servidores Públicos Generales y Académicos, se registrarán por lo dispuesto en:

- I. La Ley Federal del Trabajo;
- II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- IV. La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- V. El Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán;
- VI. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VII. Los contratos individuales de trabajo; y
- VIII. Los Reglamentos internos y la normatividad que del presente Reglamento se derive.

Lo no previsto en los ordenamientos anteriormente mencionados, se resolverá por la legislación vigente en la entidad y los principios generales del derecho, por analogía, mayoría de razón, la jurisprudencia, la costumbre, la equidad y la justicia social.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores del Chimalhuacán;
- II. Servidores Públicos Académicos, aquéllos contratados por el Tecnológico para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias, conforme a los planes y programas establecidos por el Tecnológico;
- III. Servidores Públicos Generales, los contratados por el Tecnológico para desempeñar tareas de carácter manual, material, administrativo, técnico y profesional no académico, cuya responsabilidad es el cumplimiento puntual y oportuno de las actividades que requieran instrumentarse para su ejecución, asignadas por sus superiores o establecidas en la normatividad interna;
- IV. Ley del Trabajo, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- V. Decreto de Creación, al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán
- VI. Ley de Seguridad, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- VII. Reglamento, al presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo;
- VIII. Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México;
- IX. ISSEMYM, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- X. Jefe de División.- Al Jefe de División de alguno de los Programas Académicos ofertados por la Institución.
- XI. Acoso sexual, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XII. Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona B. Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

ARTÍCULO 4.- El Tecnológico será representado por su Director General, quien podrá delegar facultades en el ámbito de su competencia, al servidor público que expresamente designe.

ARTÍCULO 5.- No podrán ser renunciables las disposiciones de este Reglamento que favorezcan a los Servidores Públicos Generales y Académicos.

ARTÍCULO 6.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos, quedan obligados a efectuar las labores para las que fueron contratados, de acuerdo con su puesto, bajo las órdenes directas del jefe inmediato o superior que se le designe.

ARTÍCULO 7.- El Tecnológico determinará la distribución de las labores de los Servidores Públicos Generales y Académicos, en el horario establecido para su mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 8.- El presente Reglamento se revisará cada tres años a solicitud de cualquiera de las partes, en los casos siguientes:

I. Para subsanar omisiones;

II. Para precisar la interpretación de su articulado;

III. Cuando sus disposiciones sean contrarias a la Ley del Trabajo, en virtud de reformas, adiciones, derogaciones o cuando surjan nuevas disposiciones que hagan indispensable su inclusión en el presente ordenamiento.

La solicitud de revisión del presente Reglamento, se formulará mediante escrito fundado y motivado, por lo menos treinta días antes del transcurso de tres años; integrándose en un plazo de treinta días una Comisión Mixta Paritaria, para estudiar los planteamientos de la solicitud y proceder a la revisión del documento.

CAPÍTULO II **NATURALEZA Y DURACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

ARTÍCULO 9.- El ingreso, promoción y permanencia del Servidor Público Académico del Tecnológico se realizará por concurso de oposición, tal y como lo señala el artículo 28 del Decreto de Creación.

ARTÍCULO 10.- Los Servidores Públicos Académicos de acuerdo a la duración de su relación de trabajo, pueden ser por tiempo determinado o indeterminado.

ARTÍCULO 11.- Los Servidores Públicos Académicos serán contratados por tiempo determinado, de acuerdo a la carga académica que cada semestre le sea asignado por el jefe de la División de Carrera que le corresponda.

ARTÍCULO 12.- Los Servidores Públicos Académicos tendrán permanencia en el Tecnológico, después de cumplir cinco años de servicio, previo el cumplimiento del procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 28 del Decreto de Creación y el Reglamento para el Ingreso y Contratación por Tiempo Indeterminado de los Servidores Públicos Docentes del Tecnológico.

ARTÍCULO 13.- Los Servidores Públicos Generales de acuerdo a la duración de sus relaciones de trabajo, pueden ser:

I. Por tiempo u obra determinada; y

II. Por tiempo indeterminado.

ARTÍCULO 14.- Los Servidores Públicos Generales tendrán permanencia en el Tecnológico después de un año de servicio. El término máximo para el cual se podrá establecer una relación laboral por tiempo determinado será de un año ininterrumpidamente.

ARTÍCULO 15.- Son causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Tecnológico., las señaladas por el artículo 93 de la Ley del Trabajo.

Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

- I. Engañar al servidor público con documentación o referencias falsas que le atribuyan capacidad, aptitudes o grados académicos de los que carezca. Esta causa dejará de tener efecto después de treinta días naturales de conocido el hecho;
- II. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones que esta ley señala, o bien cobrar un sueldo sin desempeñar funciones;

- III. Incurrir durante sus labores en faltas de probidad u honradez, o bien en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos en contra de sus superiores, compañeros o familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, salvo que obre en defensa propia;
- IV. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días;
- V. Abandonar las labores sin autorización previa o razón plenamente justificada, en contravención a lo establecido en las condiciones generales de trabajo;
- VI. Causar daños intencionalmente a edificios, obras, equipo, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo, o por sustraerlos en beneficio propio;
- VII. Cometer actos inmorales durante el trabajo;
- VIII. Revelar los asuntos confidenciales o reservados así calificados por la institución pública o dependencia donde labore, de los cuales tuviese conocimiento con motivo de su trabajo;
- IX. Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren;
- X. Desobedecer sin justificación, las órdenes que reciba de sus superiores, en relación al trabajo que desempeñe;
- XI. Concurrir al trabajo en estado de embriaguez, o bien bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en éste último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al superior jerárquico antes de iniciar las labores;
- XII. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de éste lo exija;
- XIII. Suspender las labores en el caso previsto en el artículo 176 de esta ley o suspenderlas sin la debida autorización;
- XIV. Incumplir reiteradamente disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo del TESCHI que constituyan faltas graves;
- XV. Ser condenado a prisión como resultado de una sentencia ejecutoriada, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo.
- XVI. Portar y hacer uso de credenciales de identificación no autorizadas por la autoridad competente;
- XVII. Sustraer tarjetas o listas de puntualidad y asistencia del lugar destinado para ello, ya sea la del propio servidor público o la de otro, utilizar o registrar asistencia con gafete credencial o tarjeta distinto al suyo o alterar en cualquier forma los registros de control de puntualidad y asistencia; siempre y cuando no sea resultado de un error involuntario
- XVIII. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere; e
- XIX. Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual.
- XX. La falta de requisitos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio cuando sea imputable al trabajador, desde la fecha en que el patrón tenga conocimiento del hecho, hasta por un periodo de dos meses.

ARTÍCULO 16.- Además de las causas señaladas en el artículo anterior, también serán motivo de rescisión laboral para los servidores públicos docentes, sin responsabilidad para las autoridades educativas, las siguientes:

- I.- Incumplir con los procesos establecidos para las evaluaciones con fines de ingreso, promoción, permanencia y, en su caso, reconocimiento, en términos de lo prescrito por la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- II.- Incumplir con el periodo de inducción al servicio y no sujetarse a la evaluación obligatoria por la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- III.- No prestar los servicios docentes en la escuela en la que se encuentra adscrito o cambiarse de adscripción, sin previa autorización de la autoridad educativa competente;
- IV.- Prestar el servicio docente sin haber cumplido los requisitos y procesos que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente;

V.- No sujetarse a los procesos de evaluación a que se refiere la Ley General del Servicio Profesional Docente, de manera personal;

VI.- No atender los programas de regularización, así como aquellos que sean obligatorios de formación continua, capacitación y actualización;

VII. No alcanzar resultados suficientes en la tercera evaluación que se le practique para la permanencia en el servicio, de conformidad con la Ley General del Servicio Profesional Docente;

Las demás que señale la Ley General del Servicio Profesional Docente y otras disposiciones Aplicables.

ARTÍCULO 17.- En caso de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el TESCHI, este último deberá dar aviso por escrito al servidor público de manera personal, de la fecha y causa o causas de la rescisión de la relación laboral.

En caso de que exista imposibilidad comprobada de entregar el aviso, o que el servidor público se negare a recibirlo, la institución, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la rescisión, deberá hacerlo del conocimiento del Tribunal o de la Sala, proporcionando a éste el último domicilio que tenga registrado y solicitando sea notificado el servidor público. La falta de aviso al servidor público, al registrado y solicitando sea notificado el servidor público.

La falta de aviso al servidor público, al Tribunal o a la Sala por sí sola bastará para considerar que el despido fue injustificado.

CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 18.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos, prestarán sus servicios en términos del nombramiento respectivo y, en su caso, del contrato que celebren con el Tecnológico, para lo cual las partes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTÍCULO 19.- Los nombramientos de los Servidores Públicos Generales y Académicos contendrán:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- II. Categoría y puesto a desempeñar.
- III. Tipo de relación de trabajo, por tiempo determinado o indeterminado, o por obra determinada;
- IV. Fecha de inicio y término, así como su lugar de adscripción;
- V. Horario de trabajo y las asignaturas a impartir en su caso
- VI. Forma y monto del sueldo, que deberá percibir.

ARTÍCULO 20.- El nombramiento o contrato, obliga al cumplimiento de las condiciones establecidas, así como a ejecutar las labores con calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 21.- El cambio de adscripción de los Servidores Públicos Generales y Académicos, no afectará sus condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 22.- El nombramiento quedará sin efecto, sin responsabilidad para el Tecnológico, en los siguientes casos:

- I. Cuando contenga datos falsos o se apoye en documentos apócrifos; y
- II. Cuando el Servidor Público General o Académico, según corresponda, no se presente a tomar posesión del empleo conferido en un plazo de cuatro días a partir de su vigencia, salvo causa justificada.

ARTÍCULO 23.- El Tecnológico sólo podrá rescindir la relación de trabajo, por causa justificada, sin responsabilidad para el mismo, cuando los Servidores Públicos Generales y Académicos, incurran en los casos previstos por los artículos 47 de la Ley Federal del Trabajo y 93 de la ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 24.- El Tecnológico, podrá suspender los efectos del nombramiento o del contrato, sin que signifique el cese de los Servidores Públicos Generales y Académicos, en los siguientes casos:

- I. Que los Servidores Públicos Generales y Académicos, contraigan alguna enfermedad contagiosa, que sea un peligro para las personas que trabajen con ellos;
- II. La incapacidad temporal, ocasionada por un accidente o enfermedad, que no constituya un riesgo de trabajo;

III. La prisión preventiva del Servidor Público General o Académico, según corresponda, seguida de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por autoridad judicial o administrativa;

IV. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos, mencionados en el artículo 31 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

V. La falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al Servidor Público General o Académico, según corresponda.

ARTÍCULO 25.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos no podrán ser cesados o despedidos sino por justa causa; en consecuencia, el nombramiento sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para el Tecnológico en los casos previstos por los artículos 93 de la Ley del Trabajo y 47 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 26.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos podrán rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad para ellos, cuando el patrón incurra en las causales previstas en la Ley del Trabajo.

ARTÍCULO 27.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos que presenten su renuncia voluntaria, en un término no mayor de quince días contados a partir de su presentación, recibirán el pago de la parte proporcional de vacaciones y su correspondiente prima así como la del aguinaldo, siempre y cuando presenten sus constancias de no adeudo del Departamento de Servicios Administrativos y el Área de Biblioteca del Tecnológico, la responsabilidad del Servidor Público General o Académico no cesará hasta en tanto no sean emitidas las exoneraciones correspondientes o fincadas las responsabilidades procedentes.

ARTÍCULO 28.- Los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior, expedirán las constancias respectivas en un término máximo de tres días, contados a partir de la presentación de la solicitud, siempre que no haya adeudo pendiente.

CAPÍTULO IV DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 29.- Jornada laboral es el tiempo durante el cual los Servidores Públicos Generales y Académicos están a disposición del Tecnológico, de conformidad con lo establecido en su nombramiento o contrato y de acuerdo con las necesidades del Tecnológico.

ARTÍCULO 30.- La duración de la jornada de trabajo será de cuarenta y cinco horas a la semana para los Servidores Públicos Generales, la cual podrá ser dividida sin rebasar los límites legales de acuerdo a las necesidades del propio Tecnológico. Contarán con media hora de comida dentro de su jornada de trabajo que se considerará como tiempo efectivo laborado, la que será establecida por el jefe inmediato y podrá variar de acuerdo a las necesidades de cada área.

ARTÍCULO 31.- La duración de la jornada de trabajo de los Servidores Públicos Académicos en ningún caso podrá ser mayor a cuarenta y cinco horas/semana/mes, comprendiéndose en ésta el tiempo destinado a asesorías y apoyo docente.

ARTÍCULO 32.- Las bases para la contratación, serán las establecidas en el Reglamento para el Ingreso y Contratación por Tiempo Indeterminado de los Servidores Públicos Docentes de los Tecnológicos y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 33.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios a la hora acordada en su nombramiento, acatando los controles de asistencia que señale el Tecnológico.

ARTÍCULO 34.- Queda prohibido a los Servidores Públicos Generales y Académicos, laborar tiempo extraordinario, así como los días de descanso obligatorio, sólo se reconocerá y pagará tiempo extra cuando haya autorización escrita del Departamento de Recursos Humanos y Financieros del Tecnológico y solo se justificará por razones del servicio, siempre que una situación transitoria lo demande y exista la solicitud previa y por escrito del jefe inmediato.

ARTÍCULO 35.- El Tecnológico podrá variar los horarios del personal, siempre y cuando, lo exijan las necesidades del servicio que ofrece.

ARTÍCULO 36.- Si por necesidades del servicio, se requiere cambiar el horario de labores de los Servidores Públicos Generales y Académicos, el jefe inmediato notificará tal situación al Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fecha del cambio.

CAPÍTULO V DEL LUGAR DE TRABAJO

ARTÍCULO 37.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos prestarán sus servicios en el centro de trabajo especificado en su nombramiento o contrato individual, o bien en aquel que derivado de la naturaleza de su trabajo así se requiera a consideración del Tecnológico.

ARTÍCULO 38.- El Servidor Público General, realizará labores fuera de su lugar de adscripción, cuando realice actividades de difusión, vinculación o tutoría, con la debida autorización del Subdirector Académico.

ARTÍCULO 39.- El Servidor Público General podrá solicitar su cambio de adscripción, dirigiendo solicitud por escrito al Departamento de Servicios Administrativos, exponiendo la causa o motivo. La aprobación de la solicitud quedará supeditada a que existan plazas vacantes en el área solicitada y previo análisis del área correspondiente.

ARTÍCULO 40.- En caso de cambio de adscripción, se actualizará su nombramiento, comunicándolo por escrito al Servidor Público General. El cambio será notificado con cinco días de anticipación, previniendo que en caso de no acatar la orden se considerará como causa de rescisión de la relación laboral y/o contrato de trabajo.

CAPÍTULO VI DEL SUELDO

ARTÍCULO 41.- Sueldo es la retribución que el Tecnológico, debe pagar a sus Servidores Públicos Generales y Académicos por los servicios prestados, y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo fijado por la Ley del Trabajo, o su debida proporcionalidad para las jornadas de trabajo reducidas. El monto del sueldo base fijado, en ningún caso podrá ser disminuido.

ARTÍCULO 42.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, horario y condiciones de eficiencia, también iguales y sin distinción de sexo corresponde sueldo igual, debiendo ser éste uniforme para cada uno de los puestos que ocupen los Servidores Públicos Generales y Académicos.

ARTÍCULO 43.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos recibirán su sueldo íntegro, los días diez y veinticinco de cada mes, a través de depósito que se hará por medio de la cuenta bancaria que para tal efecto se designe. Los Servidores Públicos Generales y Académicos están obligados a firmar los recibos de pago respectivos, un día antes de la fecha de pago, y cuando los días de pago coincidan con un día festivo o de descanso obligatorio, los sueldos se pagarán el día hábil anterior.

ARTÍCULO 44.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos, recibirán su sueldo íntegro de los días de descanso obligatorio, semanal y vacaciones; cuando se pague por unidad de obra, se promediará el sueldo del último mes y se aplicará proporcionalmente a los días trabajados en el año.

ARTÍCULO 45.- El Tecnológico, realizará anualmente, los estudios técnicos pertinentes, que fundamenten la gestión de recursos, para el incremento de sueldos y otras prestaciones de los Servidores Públicos Generales y Académicos, que permitan equilibrar el poder adquisitivo de éstos, conforme a la capacidad y disponibilidad presupuestal de la Institución.

ARTÍCULO 46.- Las deducciones en los sueldos de los Servidores Públicos Generales y Académicos sólo se podrán practicar en los casos siguientes:

- I. Cuando contraigan deudas con el Tecnológico por concepto de pagos realizados con exceso, errores en nómina, pérdidas o averías al mobiliario o equipo bajo su resguardo, o al patrimonio del Tecnológico por su negligencia;
- II. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;
- III. Pagos de seguridad social;
- IV. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;
- V. Cuotas sindicales; y
- VI. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad judicial.

ARTÍCULO 47.- El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones, no podrá ser mayor del importe de los sueldos de un mes y el descuento será el que convengan los Servidores Públicos Generales y Académicos y el Tecnológico, sin que pueda ser mayor del 30% del excedente del sueldo mínimo con excepción de las cuotas de seguridad social y aquéllas que fije la autoridad judicial.

ARTÍCULO 48.- Cuando algún Servidor Público General o Académico, según corresponda, no estén conformes con el pago del sueldo respectivo, deberán manifestarlo inmediatamente al Departamento de Servicios Administrativos, para que se corrijan los errores en caso de que procedan.

ARTÍCULO 49.- Cuando por circunstancias especiales, deban aumentarse las horas de trabajo establecidas, éstas serán consideradas como extraordinarias y no deberán exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas en una semana, con excepción de lo señalado en la fracción I del artículo 57 de la Ley del Trabajo, justificando su desempeño con la respectiva orden por escrito del Director del Tecnológico o la del funcionario en quien la delegue.

ARTÍCULO 50.- Las horas de trabajo extraordinarias, se retribuirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Trabajo.

**CAPÍTULO VII
DE LOS DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES**

ARTÍCULO 51.- Además de los días de descanso obligatorios establecidos en la Ley del Trabajo, la Junta Directiva del Tecnológico, anualmente dará a conocer el calendario oficial que señale la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que registrará los días de descanso; mismos que los Servidores Públicos Generales y Académicos disfrutarán con goce de sueldo íntegro.

ARTÍCULO 52.- Por cada seis días de Trabajo, el servidor público general y académico, disfrutará de uno de descanso con goce de sueldo íntegro.

Cuando proceda, se podrán distribuir las horas de trabajo, a fin de permitir a los servidores públicos el descanso del sábado o cualquier modalidad equivalente.

ARTÍCULO 53.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos que por necesidades de trabajo, no puedan disfrutar del descanso semanal, éste se les concederá, fijando el día de descanso que corresponda en sustitución del que se hubiere laborado, previo acuerdo de las partes, además se les cubrirán las prestaciones que les correspondan.

ARTÍCULO 54.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos, después de seis meses de servicio continuo, podrán iniciar el disfrute de sus vacaciones.

Los Servidores Públicos Generales y Académicos tienen derecho a dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, con goce de sueldo íntegro, los cuales son irrenunciables y no acumulativos; y los periodos serán determinados de acuerdo al calendario oficial dado a conocer por la Junta Directiva del Tecnológico.

ARTÍCULO 55.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos que por necesidad del servicio laboren durante el período vacacional teniendo derecho al mismo, deberán disfrutarlo dentro del año siguiente, contado a partir de la fecha en que la obligación sea exigible, pero en ningún caso tendrán derecho al pago de las mismas.

ARTÍCULO 56.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

ARTÍCULO 57.- Cuando a un Servidor Público General o Académico, según corresponda, se le haya otorgado licencia sin goce de sueldo, solo podrá gozar del período de vacaciones en forma proporcional a los días efectivamente laborados.

ARTÍCULO 58.- Al Servidor Público General o Académico con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional de veinticinco días de sueldo base, que se entregará en dos exhibiciones, siendo la primera de ellas en la quincena en que goce el primer periodo vacacional y la segunda, en la quincena en que goce las vacaciones de invierno.

ARTÍCULO 59.- Los Servidores Públicos Generales o Académicos que durante un periodo de vacaciones se encuentren incapacitados por enfermedad o gravidez, tendrán derecho a que se les repongan los días de vacaciones que no hubieren disfrutado, una vez concluida la incapacidad y dentro del año siguiente, contado a partir de su regreso.

CAPÍTULO VIII DEL AGUINALDO

ARTÍCULO 60.- Aguinaldo es la prestación económica anual a que tienen derecho los Servidores Públicos Generales o Académicos que presten sus servicios al Tecnológico de acuerdo con lo siguiente:

I. Para el pago de aguinaldo, se deberá tomar exclusivamente el sueldo base diario sobre 365 días;

II. A todo Servidor Público General y Académico que labore completo el año calendario, se le otorgará el aguinaldo equivalente a 60 días de sueldo base;

III. El Servidor Público General y Académico que haya prestado sus servicios en un lapso menor a un año, recibirá la parte proporcional de acuerdo con la fecha de ingreso.

ARTÍCULO 61.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos percibirán un aguinaldo anual de sesenta días de sueldo base, pagadero en dos exhibiciones, la primera de ellas al inicio del primer período vacacional consistente en veinte días, y la segunda a más tardar el día quince de diciembre del año que corresponda siendo de cuarenta días.

ARTÍCULO 62.- Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, el Tecnológico cubrirá a los Servidores Públicos Generales y Académicos la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente laborado.

**CAPÍTULO IX
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS**

ARTÍCULO 63.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos del Tecnológico podrán disfrutar de permisos y licencias con goce o sin goce de sueldo, en los términos de este capítulo.

ARTÍCULO 64.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos que realicen trámites para obtener su jubilación, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por un mes calendario, debiendo comprobar lo anterior con la solicitud de jubilación.

ARTÍCULO 65.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos que presenten examen profesional a nivel Licenciatura, Maestría o Doctorado y cuenten con más de un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por tres días, debiendo presentar documento oficial que establezca la fecha en que presentarán el examen.

ARTÍCULO 66.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos que contraigan nupcias y cuenten con más de un año de antigüedad, tendrán derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por cinco días, debiendo probar este hecho con el acta del registro civil correspondiente.

ARTÍCULO 67.- El Tecnológico concederá a los Servidores Públicos Generales y Académicos tres días con goce de sueldo, con motivo de la muerte de un familiar en línea directa o cónyuge, debiendo notificar a su superior inmediato, inclusive vía telefónica el primer día de ausencia y presentar el acta de defunción correspondiente.

Si tales personas hubieren residido en una entidad distinta a la del lugar de labores, se concederá además, permiso por el tiempo que se estime necesario para el traslado y regreso.

ARTÍCULO 68.- Anualmente los Servidores Públicos Generales y Académicos podrán gozar de licencia sin goce de sueldo hasta por:

- I. Treinta días, cuando tengan tres años cumplidos de servicio consecutivo;
- II. Hasta sesenta días, cuando tengan cinco años cumplidos de servicio consecutivos; y
- III. Hasta ciento ochenta días, cuando tengan ocho o más años cumplidos de servicio consecutivo.

En los casos de solicitud de licencia sin goce de sueldo deberá contar con la autorización del jefe inmediato superior y de la Dirección del Tecnológico, podrán ser prorrogadas solo por una ocasión, las cuales deberán solicitarse, al menos con una anticipación de 15 días hábiles a su vencimiento, ante el área correspondiente. Las licencias podrán negarse si no cumplen con la normatividad respectiva.

ARTÍCULO 69.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos que ocupen un cargo de elección popular, gozarán de licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que dure su encargo, aún sin cumplir los requisitos de antigüedad, tal como lo establece el artículo 87 fracción V de la Ley de Trabajo.

ARTÍCULO 70.- Las servidoras públicas generales y Académicas embarazadas disfrutarán para el parto, de licencia con goce de sueldo íntegro, por un período de 90 días naturales y de un período de lactancia que no excederá de nueve meses en el cual tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga.

ARTÍCULO 71.- Las servidoras públicas generales y Académicas en caso de adopción gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro, por un período de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

ARTÍCULO 72.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos, disfrutarán de una licencia con goce de sueldo íntegro de 5 días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción.

ARTÍCULO 73.- A los servidores públicos Generales y académicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente grave de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del ISSEMyM, el cual determinará los días de licencia para dejar de concurrir a sus labores.

- I. Cuando tengan menos de un año de servicio, se les podrá conceder licencias hasta por quince días con goce de sueldo íntegro; hasta quince días más, con medio sueldo; y hasta treinta días más, sin goce de sueldo;
- II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicio, hasta por treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo; y hasta sesenta días más sin goce de sueldo;
- III. Cuando tengan de cinco a diez años de servicio, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro; hasta cuarenta y cinco días más, con medio sueldo; y hasta noventa días más, sin goce de sueldo;
- IV. Cuando tengan diez o más años de servicio, hasta sesenta días, con goce de sueldo íntegro; hasta sesenta días más, con medio sueldo; y hasta ciento veinte días más, sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicios continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor de seis meses. Podrán gozar del beneficio señalado, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contado a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto.

En caso de que ambos padres sean servidores públicos académicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos.

ARTÍCULO 74.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos, que presenten solicitud de licencia, tendrán la obligación de seguir desempeñando sus labores hasta que reciba la comunicación oficial, de lo contrario, incurrirá en alguna de las causas de rescisión laboral.

ARTÍCULO 75.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos, que al cuarto día consecutivo a la terminación de la licencia no se presenten a reanudar sus labores o gestionar la prórroga correspondiente, incurrirán en las causales de rescisión de la relación laboral, previstas en la Ley del Trabajo.

CAPÍTULO X DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 76.- El Tecnológico entregará a los Servidores Públicos Generales y Académicos para apoyo de material didáctico, la cantidad autorizada por la Federación de acuerdo al tabulador vigente.

ARTÍCULO 77.- El Tecnológico otorgará tres días económicos por semestre escolar, a los Servidores Públicos Generales y Académicos, que durante el semestre inmediato anterior no hubieren tenido faltas de asistencia injustificadas, debiendo solicitarlo por escrito; sin que puedan ser, continuos ni acumulativos.

ARTÍCULO 78.- El Tecnológico entregará a los Servidores Públicos Generales y Académicos que durante el año inmediato anterior no hubieren tenido retardos ni faltas de asistencia, la cantidad equivalente a 10 días de sueldo tabular por concepto de estímulo a la puntualidad y asistencia. Dicha cantidad se cubrirá en una sola exhibición, en la primera quincena del mes de mayo, del año posterior a aquel que dio origen al beneficio.

ARTÍCULO 79.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos con dos años ininterrumpidos de labores, podrán obtener una beca equivalente al 50% cincuenta por ciento del costo total de los diplomados que imparta el Tecnológico, siempre que sea aprobado por la Subdirección Administrativa.

CAPÍTULO XI DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 80.- El Tecnológico implementará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de los Servidores Públicos Generales y Académicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado; así como propiciar una superación individual y colectiva, que redunde en mejores servicios para la comunidad universitaria, avanzando hacia el posicionamiento como Institución Educativa de Excelencia.

ARTÍCULO 81.- Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a los Servidores Públicos Generales y Académicos dentro o fuera de su jornada laboral, así como dentro o fuera de las instalaciones del Tecnológico.

ARTÍCULO 82.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos a quienes se imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
- II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo y cumplir con los programas respectivos; y
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes, que le sean requeridos.

El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se considerará como falta de asistencia a la jornada laboral respectiva.

ARTÍCULO 83.- Para el cumplimiento de estos propósitos, se creará la Comisión Mixta de Capacitación y Desarrollo, la cual vigilará la instrumentación y operación de la capacitación y desarrollo y de los procedimientos que se establezcan; conforme a las posibilidades presupuestales del Tecnológico.

CAPÍTULO XII DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 84.- Los riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los Servidores Públicos Generales y Académicos, en el ejercicio o con motivo del trabajo, comprendiendo éstos los que se produzcan al trasladarse el Servidor Público General o el Académico, según corresponda, directamente de su domicilio al lugar de trabajo o de éste a aquél.

ARTÍCULO 85.- En materia de riesgos de trabajo se estará a lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley del Trabajo.

ARTÍCULO 86.- El Tecnológico tomará todas las medidas necesarias para prevenir y evitar riesgos de trabajo.

ARTÍCULO 87.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos que sufran accidentes o enfermedades de trabajo, están obligados a dar aviso a sus jefes inmediatos dentro de las 24 horas siguientes al accidente o en el momento que tengan conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Si los Servidores Públicos Generales y Académicos no dan cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, el Tecnológico se deslindará de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 88.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, el jefe inmediato superior deberá proporcionar al Departamento de Servicios Administrativos acta circunstanciada con los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del Servidor Público General o Académico, según corresponda;
- II. Funciones, categoría y sueldo;
- III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;
- IV. Testigos del accidente, en caso de que los hubiere; V. Lugar al que fue trasladado; y
- VI. Los informes y elementos de que disponga para precisar las causas del accidente.

ARTÍCULO 89.- Para prevenir riesgos de trabajo en las actividades que los Servidores Públicos Generales y Académicos desarrollen durante sus labores, se adoptarán las medidas siguientes:

- I. Se establecerán de manera continua programas de divulgación, dirigidos a los Servidores Públicos Generales y Académicos, sobre técnicas para la prevención de riesgos de trabajo;
- II. Los Servidores Públicos Generales y Académicos utilizarán los equipos, accesorios y dispositivos adecuados a cada actividad;
- III. Se distribuirán los instructivos pertinentes;
- IV. Se impartirán, cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia, para casos de siniestro; y
- V. Se llevarán a cabo cursos y simulacros, de acuerdo a los programas establecidos por el Tecnológico.

ARTÍCULO 90.- En todos los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adoptarse las medidas de seguridad, para la debida protección de los Servidores Públicos Generales y Académicos que las ejecuten. Además, en los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas ajenas a las áreas restringidas.

CAPÍTULO XIII DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 91.- Es responsabilidad del Tecnológico y de los Servidores Públicos Generales y Académicos, observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro de trabajo.

ARTÍCULO 92.- Es obligatorio para los mandos medios y superiores otorgar permiso a los Servidores Públicos Generales y Académicos para que asistan a los cursos sobre prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, así como a las maniobras sobre incendios y los cursos de primeros auxilios que organice el Tecnológico, los cuales se impartirán dentro de las jornadas normales de trabajo y conforme a los calendarios que oportunamente se den a conocer, independientemente de las disposiciones del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo que establece la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 93.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos están obligados a:

- I. Colocar los equipos, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños ni molestias a sus compañeros;
- II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente;
- III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgo inminente en que peligre la vida de los integrantes de la comunidad del Tecnológico o los intereses de ésta, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes inmediatos;
- IV. Comunicar a sus jefes las sugerencias y observaciones que juzgue pertinentes para evitar siniestros en que peligre la vida de los integrantes de la comunidad del Tecnológico o los intereses de ésta;
- V. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades de trabajo; y

VI. Conservar limpias y en buen estado las áreas de trabajo y comunitarias, así como utilizar el uniforme y equipo de seguridad que le sean asignados de acuerdo a sus actividades.

ARTÍCULO 94.- El Tecnológico se compromete a integrar una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan las mismas.

ARTÍCULO 95.- El Área Médica, a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, investigará y analizará las causas de los accidentes para que se tomen las medidas preventivas a fin de evitar que vuelvan a ocurrir.

ARTÍCULO 96.- Los Servidores Públicos Generales y Académicos deberá someterse cuando menos una vez al año a reconocimientos y exámenes médicos, con el objeto de prevenir enfermedades y mantenerse en buen estado de salud. Cuando el Tecnológico lo crea conveniente, se efectuarán por conducto del ISSEMYM.

CAPÍTULO XIV DE LA PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 97.- Se considera protección civil al conjunto de principios, normas y procedimientos a observar por los Servidores Públicos Generales y Académicos y autoridades en la prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres; así mismo, a la salvaguarda y auxilio de la comunidad del Tecnológico y de los bienes de ésta, en caso de que aquellos ocurran.

ARTÍCULO 98.- El Tecnológico se compromete a integrar una Comisión Mixta de Protección Civil, encargada de asegurar del óptimo funcionamiento y estado en que se encuentra el equipo, instrumentos, herramientas, maquinaria, materiales, insumos indispensables para el mantenimiento del Tecnológico, evitando así desperfectos o accidentes que pueden prevenirse antes de causar un daño humano o económico de gravedad y proponer medidas de seguridad.

ARTÍCULO 99.- El Tecnológico deberá organizar las brigadas de protección civil, así como proporcionar la capacitación respectiva.

ARTÍCULO 100.- Será obligatorio para los Servidores Públicos Generales y Académicos:

- I. Acatar las disposiciones que se establezcan en los programas internos de protección civil que para tales efectos emita el Tecnológico;
- II. Informar de cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos;
- III. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deberán asumirse antes, durante y después de un siniestro;
- IV. Participar, cuando así se requiera, en los simulacros que se lleven a cabo por las diferentes brigadas internas de protección civil;
- V. Participar en la integración de brigadas cuando se le designe para tal efecto; y
- VI. Asistir a los cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros.

CAPÍTULO XV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y ACADÉMICOS

ARTÍCULO 101.- Son derechos de los Servidores Públicos Generales y Académicos:

- I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos;
- II. Gozar de los beneficios de la seguridad social en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. Obtener licencias en los términos establecidos por la Ley del Trabajo o en las Condiciones Generales de Trabajo;
- IV. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo en favor de los servidores públicos;
- V. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades para poder acceder a puestos de mayor categoría;
- VI. Impartir horas-clase, siempre y cuando los horarios establecidos para el desempeño de las mismas sean compatibles, de acuerdo a lo determinado en las Condiciones Generales de Trabajo o en las disposiciones relativas;
- VII. Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel;

- VIII. Disfrutar de licencias o permisos para desempeñar una comisión accidental o permanente del Estado, de carácter sindical o por motivos particulares, siempre que se soliciten con la anticipación debida y que el número de trabajadores no sea tal que perjudique la buena marcha de la dependencia o entidad. Estas licencias o permisos podrán ser con goce o sin goce de sueldo, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad y, se otorgarán en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo.
- IX. Recibir de los miembros de la comunidad Tecnológica el respeto a su persona, propiedades, posesiones y derechos; así como un trato digno por parte de sus superiores y demás compañeros;
- X. Percibir puntual e íntegramente el sueldo que les corresponda;
- XI. Disfrutar de descansos y vacaciones a las que tengan derecho;
- XII. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo;
- XIII. No ser separado del servicio, sino por causa justa debidamente motivada y fundada en las leyes aplicables;
- XIV. Renunciar al empleo;
- XV. Obtener el servidor público general y académico, cónyuge e hijos, becas para realizar estudios de licenciaturas, cursos y diplomados que se impartan en el Tecnológico de acuerdo a los lineamientos que se emitan para este fin;
- XVI. Recibir uniforme y equipo de seguridad; y
- XVII. Las demás que en su favor estipulen las leyes relativas y aplicables.

ARTÍCULO 102.- Son obligaciones de los Servidores Públicos Generales y Académicos, además de las derivadas del contrato individual de trabajo, del presente Reglamento y de la Ley del Trabajo, las siguientes:

- I. Cumplir con las normas de carácter técnico y administrativo que dicte el Tecnológico, conforme a la legislación laboral, las consignadas en el presente ordenamiento, las órdenes de servicio, reglamentos, instructivos y circulares generales o especial;
- II. Llevar a cabo las indicaciones que reciban de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan; siempre y cuando éstas no contravengan lo establecido en el presente Reglamento, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el desempeño de su actividad;
- III. Observar y cumplir con las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos, así como las que indiquen las autoridades competentes y el Tecnológico, en beneficio del centro de trabajo; dando aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo, documentos y demás bienes que tengan asignados;
- IV. Desempeñar el trabajo con la responsabilidad, oportunidad, esmero y prontitud apropiados, en la forma, tiempo y lugar que se expresen en el nombramiento respectivo y en el momento que por motivo de trabajo así lo requiera, bajo la dirección y supervisión del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos;
- V. Asistir al trabajo con puntualidad, registrando sus horas de entrada y salida; así como desempeñar sus labores con esmero y eficacia dentro de sus jornadas de trabajo, en su lugar de adscripción, informando al Tecnológico las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores, dentro del primer día de ausencia;
- VI. Guardar la compostura y disciplina debidas dentro de las horas de trabajo, y observar buena conducta en todos los actos de su vida pública, absteniéndose de dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación, en perjuicio de las labores que se le tengan encomendadas;
- VII. Dirigirse a los superiores, compañeros, alumnos y comunidad Tecnológica en general, con respeto y consideración, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra, adoptando la mayor diligencia en la prestación del trabajo;
- VIII. Tratar con cortesía y diligencia al público, ofreciendo calidad en el servicio;
- IX. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les haya proporcionado el Tecnológico para el desempeño del trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni el ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa fabricación;

- X. Responder del uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes del Tecnológico, los cuales tenga bajo su custodia;
- XI. Pagar los daños que cause al Tecnológico, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo al resultado de las actuaciones administrativas, elaboradas para tales efectos por la autoridad competente del Tecnológico;
- XII. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del Tecnológico, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física;
- XIII. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros o la suya;
- XIV. Hacer del conocimiento del Tecnológico, las enfermedades contagiosas que padezca;
- XV. Dar aviso oportuno de los accidentes de trabajo que sufran sus compañeros;
- XVI. Informar al Departamento de Recursos Humanos y Financieros, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio o teléfono;
- XVII. Prestar sus servicios según los días y horas señaladas en sus nombramientos y de acuerdo a lo que dispongan los planes y programas de actividades académicas asignados por el Tecnológico;
- XVIII. Cumplir las comisiones académicas que les sean asignadas;
- XIX. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que el Tecnológico programe, así como actualizar constantemente sus conocimientos. En el caso de los servidores públicos académicos, la capacitación será preferentemente en la asignatura o asignaturas que impartan;
- XX. Diseñar y presentar al inicio de cada semestre, la programación de las actividades académicas que le sean encomendadas, cumplirlas en su totalidad y adjuntar bibliografía y material correspondiente. Cuando por causas no imputables a los servidores públicos académicos no sean cubiertos dichos programas, se convendrá con el Tecnológico la forma de cumplirlos;
- XXI. Aplicar exámenes de acuerdo al calendario oficial y remitir la documentación respectiva dentro de los plazos que les sean fijados;
- XXII. Presentar a la Jefatura de División que corresponda, al final de cada periodo escolar, un informe sobre el resultado de las actividades realizadas en su programa, independientemente de los reportes relativos al estado de avance que les sean requeridos;
- XXIII. Dar crédito al Tecnológico en las publicaciones donde aparezcan resultados de trabajos realizados en el mismo, o en comisiones encomendadas previa autorización de éste;
- XXIV. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a los alumnos del Tecnológico;
- XXV. Contribuir al logro de los objetivos del Tecnológico, a incrementar la calidad académica y administrativa, y a velar por el prestigio y el fortalecimiento de las funciones de enseñanza, investigación y extensión del mismo;
- XXVI. Guardar escrupulosa discreción en el desempeño de su cargo, sobre todo de los asuntos de trabajo, que lleguen a su conocimiento con motivo de sus labores;
- XXVII. En los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, así como renuncia; hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado; absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega; reservándose el Tecnológico cualquier acción legal que corresponda en caso de incumplimiento;
- XXVIII. Dar facilidades a los médicos del ISSEMYM o del propio Tecnológico, para la práctica de visitas y exámenes siguientes:
- a) Incapacidad Física;
 - b) Enfermedades;
 - c) Influencia alcohólica y uso de drogas enervantes; y
 - d) A solicitud del Tecnológico en cualquier otro caso.
- XXIX. Utilizar el gafete de identificación, el uniforme en los casos que proceda y el equipo de seguridad durante su jornada laboral o al realizar cualquier actividad oficial; y

XXX. Las demás que establezca la legislación laboral.

ARTÍCULO 103.- Serán prohibiciones de los Servidores Públicos Generales y Académicos, además de las derivadas del contrato individual de trabajo, de la Ley del Trabajo y de este Reglamento, las siguientes:

- I. Presentarse tarde en su lugar de trabajo, una vez registrada su asistencia;
- II. Desatender su trabajo en las horas de labores, distrayéndose con lectura o actividades que no tengan relación con el mismo, aun cuando permanezcan en su sitio de trabajo;
- III. Suspender o abandonar su trabajo, salir a la calle en horas de labores sin la autorización expresa de su jefe inmediato o Director de Área, Jefe de División, de Unidad, de Departamento o equivalente del área a que corresponda;
- IV. Distraer de sus labores, a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios en el Tecnológico;
- V. Usar el mobiliario y el equipo para fines distintos al trabajo;
- VI. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones del Tecnológico, sin contar con la autorización correspondiente; con excepción de las notificaciones oficiales;
- VII. Organizar o participar durante las horas de trabajo, en colectas, sorteos, rifas, tandas, actos de proselitismo político o de religión;
- VIII. Celebrar o asistir a mítines, reuniones y asambleas dentro de su horario de labores, excepto las permitidas por la Ley del Trabajo;
- IX. Hacer uso indebido o excesivo de los recursos y medios de comunicación del Tecnológico;
- X. Utilizar el uniforme, equipo e instrumentos en forma inadecuada;
- XI. Alterar en forma individual o colectiva, el orden y disciplina del Tecnológico;
- XII. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
- XIII. Ejecutar actos que pongan en peligro la seguridad del Tecnológico, la de sus compañeros o la del público en general;
- XIV.- Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en el Tecnológico; así como permanecer o introducirse en las oficinas o instalaciones del mismo, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
- XV. Aprovechar los servicios que ofrece el Tecnológico para asuntos particulares o ajenos a los del Tecnológico;
- XVI. Utilizar la representación oficial del Tecnológico para asuntos personales;
- XVII. Ser gestores, procuradores, agentes de particulares o tomar a su cuidado el trámite de asuntos relacionados con el Tecnológico, aún fuera del horario de labores;
- XVIII. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada o sin autorización previa de sus superiores;
- XIX. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente;
- XX. Permitir que otro Servidor Público General o Académico marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo, o marcar, registrar o firmarlas por otro, según el sistema establecido; así como registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
- XXI. Cambiar de puesto o turno con otro Servidor Público General o Académico, según corresponda, sin autorización del Tecnológico o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo, para desempeñar sus labores;
- XXII. Causar daños o destruir intencionalmente, imprudencialmente o por negligencia, el equipo, instalaciones, edificios, obras, maquinaria, instrumentos, documentos, inmuebles, materias primas y demás bienes del Tecnológico;
- XXIII. Sustraer del centro de trabajo, útiles, equipo o documentos sin autorización superior;
- XXIV. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Tecnológico o en sus inmediaciones;
- XXV. Presentarse a laborar bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicas, estas últimas, salvo que acredite que están prescritas por un médico, siempre y cuando no se haya otorgado incapacidad;
- XXVI. Portar o introducir cualquier tipo de arma de fuego o punzo cortante durante la jornada de trabajo;

XXVII. Comunicar o proporcionar a cualquier persona, institución, empresa, organismo o dependencia, documentos o informes sobre asuntos del Tecnológico, sin la debida autorización;

XXVIII. Formar grupos de choque en los sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones del Tecnológico;

XXIX. Alterar, modificar, destruir indebidamente o falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles del Tecnológico o de los alumnos, cualquiera que sea su objeto;

XXX. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios del Tecnológico;

XXXI. Hacer préstamos con intereses a sus compañeros de labores, salvo en los casos en que se constituyan las cajas de ahorro autorizadas legalmente

XXXII. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad del Tecnológico; o contra los familiares de éstos;

XXXIII. Ejecutar actos que afecten las buenas costumbres de sus compañeros de trabajo o del público en general, que vayan en contra de los principios morales.

XXXIV. Hacer caso omiso, a los avisos tendientes a comprobar la higiene y la Prevención de riesgos de trabajo; y

XXXV. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XVI DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 104.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento por parte de los Servidores Públicos Generales y Académicos, serán sancionadas por el Tecnológico, sin perjuicio de lo que establece la Ley del Trabajo y la Ley de Responsabilidades, de la siguiente forma:

i. Amonestación escrita;

ii. Nota de Demérito,

iii. Suspensión temporal en sus labores de tres a cinco días sin goce de sueldo;

IV. Rescisión de contrato.

Artículo 105.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas de la siguiente forma:

I. La Amonestación se aplicará directamente y sin mayor trámite por el Jefe inmediato, con acuerdo del Director de Administración y Finanzas del Tecnológico;

II. La Nota de Demérito, se registrará en el expediente personal de los Servidores Públicos Generales y Académicos, ante las omisiones o faltas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;

III. La suspensión temporal y la rescisión por reincidencia, por un Comité Disciplinario integrado por el Director del Tecnológico y el Director de Administración y Finanzas;

IV. La rescisión por falta considerada grave, directamente y sin más trámite por el Director de Administración y Finanzas con acuerdo del Director del Tecnológico.

Artículo 106.- El Tecnológico impondrá a los Servidores Públicos Generales y Académicos que falten a las obligaciones, consignadas en el artículo 103 del presente ordenamiento, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones previstas en el mismo y en la Ley del Trabajo, las siguientes:

i. Amonestación por escrito, en todos los casos cuando se trate de la primera ocasión, sin perjuicio de aplicar otras sanciones según la gravedad;

ii. Nota de Demérito, cuando falten a las obligaciones consignadas en las fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXV, XXVIII y XXIX;

iii. Suspensión de tres días sin goce de sueldo, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones II, XIX y XXI;

iv. Suspensión de cuatro días sin goce de sueldo, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones XX, XXII y XXIV;

V. Suspensión de cinco días sin goce de sueldo, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en las fracciones V, XI, XVII y XXVI.

La reincidencia en alguno de los casos previstos en las fracciones II, III y IV de este artículo o la gravedad de la falta, dará lugar a la rescisión o terminación de la relación laboral.

ARTÍCULO 107.- Para imponer a los Servidores Públicos Generales y Académicos las sanciones referidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo anterior, el Tecnológico dentro de las investigaciones administrativas que realice, deberá escuchar al Servidor Público General o Académico involucrado, analizando las pruebas que le ofrezca en defensa de sus intereses, después de lo cual determinará la procedencia o improcedencia de la sanción.

Artículo 108.- Con relación a las prohibiciones consignadas en el artículo 104, se aplicarán las sanciones consignadas en el artículo 105, de la siguiente forma:

I. Lo establecido en la fracción I, para todos los casos en que se incurra en infracción a las prohibiciones previstas en todas sus fracciones;

II. Lo previsto en la fracción II, para la infracción a las prohibiciones señaladas en sus fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XV y XVIII;

III. Lo dispuesto en la fracción III, para los casos de infracción a lo señalado en sus fracciones XII, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI y XXXIV;

IV. Lo señalado en la fracción IV, para el caso de infracción a las prohibiciones consignadas en su fracción III, XI, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXII y XXXIII.

Lo anterior, sin perjuicio de que, según la gravedad del caso, proceda la rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Tecnológico, con fundamento en el artículo 93 de la Ley del Trabajo.

ARTÍCULO 109.- Para la aplicación de sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta las circunstancias del caso, los antecedentes de los Servidores Públicos Generales y Académicos, la gravedad de la falta y sus consecuencias.

ARTÍCULO 110.- La aplicación de las sanciones administrativas, por retardos o faltas de asistencia, además del descuento correspondiente, se sujetarán a las siguientes reglas:

I. Por cada tres retardos injustificados en un mes calendario, los Servidores Públicos Generales y Académicos se harán acreedores a la suspensión de un día sin goce de sueldo;

II. Por dos faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, los Servidores Públicos Generales y Académicos se harán acreedores a una amonestación por escrito, además de los descuentos correspondientes;

III. Por tres faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, los Servidores Públicos Generales y Académicos se harán acreedor a dos amonestaciones por escrito, además de los descuentos correspondientes; y

IV. Por cuatro faltas de asistencia injustificadas en un periodo de treinta días, los Servidores Públicos Generales y Académicos, se harán acreedores a la rescisión de contrato con carácter de irrevocable, de conformidad con la Ley del Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior de Trabajo del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento surtirá efectos legales a partir de su depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.

TERCERO.- Cualquier asunto pendiente relativo a la materia, se seguirá substanciando hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones que estuvieron vigentes, hasta antes de surtir efectos legales el presente Reglamento.

CUARTO.- El Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, dentro de los treinta días siguientes en que surta efectos legales el presente Reglamento, emitirá la convocatoria para la integración de las Comisiones Mixta Paritaria de Seguridad e Higiene y de Protección Civil.

Aprobado por la Junta Directiva en su Septuagésimo Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Abril de 2014.

SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

M.EN.A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de AVELINO RODRIGUEZ EVER y CRISTINA BARRERA ESPINOZA, expediente número 1056/2011, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 103 del lote número 15, de la manzana veintisiete (romano) del conjunto urbano tipo mixto (habitacional) interés social, comercial y de servicios denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente calle de Kerpis Vivienda número 103, manzana XXVII lote 15, Colonia Las Palmas Hacienda en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo antes mencionado.

Para su publicación por dos veces en el periódico de mayor circulación y lugares que su Legislación Procesal ordene debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de julio del 2015.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Maestra María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1801-A1.-3 y 15 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICENTE SANCHEZ ESPINOZA y MARIA OLGA YAÑEZ ROMERO, expediente 1195/2007, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, dos de julio de dos mil quince. Agréguese a su expediente 1195/2007, el escrito de la apoderada de la actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y vistas las constancias de autos, los avalúos rendidos y el certificado de gravámenes, en relación con lo referido en el que se provee, por así corresponder al estado de autos, como se solicita, se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como el departamento en condominio número doscientos cinco, construido sobre la fracción "D", resultante de la subdivisión del terreno denominado "La Rosa", del edificio "A" guión tres, del lote "D", ubicado en la Avenida Minas Palacio número doscientos cincuenta, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los

tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, asimismo se publicarán en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Por otra parte y toda vez que el inmueble se ubica fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente, asimismo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$467,280.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta ser el más alto, de los avalúos rendidos en autos, debiendo los posibles licitadores, dar cumplimiento al artículo 574 del Código en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Karla Jackeline Alvarez Figueroa con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, asimismo se publicarán en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Karla Jackeline Alvarez Figueroa.-Rúbrica.

1798-A1.-3 y 15 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B"

NUMERO DE EXPEDIENTE 670/2013.

"SE CONVOCAN POSTORES"

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por REFACCIONARIA y APOYO ECONÓMICO S.A. DE C.V., en contra de LIZBETH ORAN TAPIA, Expediente Número 670/2013, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil quince

- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se tiene por desahogada la vista ordenada en proveído de fecha tres de julio del año en curso y como lo solicita y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN CURSO, debiéndose preparar dicha almoneda como se encontraba señalado con anterioridad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDARIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICA-----
México, Distrito Federal a veintiuno de mayo del dos mil quince.

-A sus autos el escrito de GUSTAVO CAZARES GARCIA apoderado de la parte actora en el presente juicio; como lo solicita, con fundamento en los artículos 564 al 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a

remate en primera almoneda el inmueble hipotecado Consistente en "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 13, ZONA 2, MANZANA 222, PERTENECIENTE AL EX EJIDO SAN MATEO TECOLOAPAN II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO", con precio de \$727,000.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora SERGIO GARCÍA MORA y para tales efectos se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, por así haberlo solicitado la promovente; y se convoca a postores mediante publicación de edictos POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Procesal de la materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el Periódico de Mayor Circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe.- Doy Fe.

México, D.F., a 5 de Agosto del 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

4069.- 3 y 15 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER en contra de MARIA MAGDALENA CANUL MENDOZA, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dicto en autos de fechas CINCO Y SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, que en lo conducente dice:

"Dada cuenta con los presentes autos y por un error mecanográfico se aclara el proveído de fecha cinco de agosto del año en curso, para quedar en las partes conducentes al tenor siguiente: "... al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO...", aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar..."

"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y desprendiéndose de los mismos que la hoy demandada se abstuvo de desahogar la vista ordenada por

acuerdo del veintiséis de junio del año en curso dentro del plazo legal conferido para ello, en tal virtud se le declara precluido su derecho para hacerlo atento a lo que ordena el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; En este orden de ideas, y acorde a lo que ordena el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se entiende que la demandada está conforme con el avalúo exhibido por la actora; y a petición expresa de la promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en CALLE SIERRA DE GUADALUPE NÚMERO 003, ESQUINA TITANIO, COLONIA JOYAS DE CUCUTITLAN, TAMBIÉN CONOCIDO COMO VIVIENDA EN CONDOMINIO "C" PERTENECIENTE A LA MANZANA 30, LOTE 15, CASA "C", DEL CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN", UBICADA EN LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA DORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ESTA EN LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN EL DISTRITO Y MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico DIARIO MILENIO, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en lo correspondiente subasta de mérito, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE en el MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, para los efectos legales a que haya lugar..."

POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE MANDAN PUBLICAR EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO MILENIO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

MEXICO D.F., A 19 DE AGOSTO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

4067.- 3 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JUAN CARLOS MORALES MENDOZA. Hace del conocimiento a GUMERCINDA NIMBRERA VIUDAD DE MADRID y JUANA MENDOZA PORRAS, que las demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 366/2015, con fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, celebro contrato de compra venta con JUANA MENDOZA PORRAS, respecto al bien inmueble ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS SIN NUMERO DEL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 214.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.50 metros con Avenida Morelos, al sur: 9.90 metros con callejón del Sauz, al este: en 20.46 metros con el señor Jesús Martínez, al oeste: en 23.50 metros con propiedad privada, así como la construcción de 40 metros cuadrados, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real 00266629 a nombre de GUMERCINDA NIMBRERA VIUDA DE MADRID; Por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION DE USUCAPION A FAVOR DE JUAN CARLOS MORALES MENDOZA sobre el inmueble ubicado en CALLE AVENIDA MORELOS SIN NUMERO DEL PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B) La inscripción ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a favor de JUAN CARLOS MORALES MENDOZA; C) LA MODIFICACION DE LA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha treinta de julio del dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.-RÚBRICA.

3894.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONA A EMPLAZAR: JOSE LUIS ERNESTO ISLAS YAÑEZ.

Que en los autos del expediente 171/2014-1, Juicio Ordinario Civil, "Pago de Pesos", promovido por MARTHA LAURA FUENTES GONZALEZ en contra de JOSE LUIS ERNESTO ISLAS YAÑEZ, mediante auto de fecha siete de julio de dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a JOSE LUIS ERNESTO ISLAS YAÑEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento, relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1).- El pago de la cantidad de \$1,840,680.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS), por concepto de cobro de las rentas de alquiler, por el periodo de los meses de octubre a diciembre del año 2006, enero a diciembre del año 2007, enero a diciembre del 2008, enero a diciembre del 2009, enero a diciembre de 2010, enero a diciembre 2011, enero a diciembre 2012, enero a diciembre 2013, enero a marzo 2014, así como las rentas que se sigan generando hasta la total liquidación de las mismas, respecto de una fracción de 12,000.00 m2 doce mil metros cuadrados de la parcela 192 Z-1 p1/1, Municipio de Tultepec, Estado de México. 2).- El pago del interés legal que deberá de ser aplicado a la cantidad arriba señalada y en ejecución de sentencia se cuantificará. 3).- El pago de una indemnización a favor de la promovente MARTHA LAURA FUENTES GONZALEZ, por el deterioro de la parcela de mi propiedad, fijada por peritos en auxilio del Juzgador para determinar con exactitud la prestación reclamada. 4).- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son producto de los honorarios que se adeudan a mi abogado y que cubriré al mismo por la tramitación de este proceso. 5).- En virtud de que resultan procedentes las prestaciones anteriores y que una vez que se hayan estudiado las constancias de actuaciones en el proceso que nos ocupa y en donde se favorezcan los intereses de la promovente desde este momento se hace la quita correspondiente al adeudo que tiene la suscrita con el hoy demandado por la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que inste de resultar procedente la prestación marcada con el numeral 1 deberá descontarse tal cantidad. 6.- El pago de gastos y costas que origine el presente ello de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.-Se expide para su publicación a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Validación auto que ordena la publicación de edictos, siete de julio del dos mil quince.-Expedidos a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

553-B1.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 280/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLEDAD HERNANDEZ LOPEZ en contra de PEDRO MORENO FLORES, se promovió la Tercería Excluyente de Dominio, por DIANA MORENO FLORES, Apoderada Legal de la Sociedad denominada CONSTRUCTORA GEMONI, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1363 y 1070 del Código de Comercio, se ordenó mediante auto de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, se emplazara a PEDRO MORENO FLORES, la demandada de Tercería por medio de edictos respecto de la instaurada en su contra y en lo esencial de la demanda a fin de que se excluya del embargo trabado la parte

alcuota que legalmente le pertenece a CONSTRUCTORA GEMONI, S.A. DE C.V., inmueble que a continuación se describe: a) Terreno ubicado en San Andrés Ocotlán Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 158.80 metros con carretera a Calimaya, al sur: 127.00 metros con 9.00 metros terminando en triángulo con el señor Juan González, previamente con la señora María Somera, al oriente: 247.00 metros con la segunda fracción que posee el señor Carlos Somera Mendoza, al poniente: 180.00 metros con ejido del señor Trinidad Jardón, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que considero aplicables, para que dentro del término treinta días contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda de Tercería instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía, previéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Fabiola Elizabeth Colín Núñez.-Rúbrica.

3912.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI.

MARIA GUADALUPE OLMEDO CRUZ por su propio derecho y DANIELA GOMEZ OLMEDO como Albacea de la Sucesión a bienes de CONRADO GOMEZ SILVA, promueven demanda reconvenional ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 428/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio, promovido por YOVANY ORTIZ SANCHEZ en contra de MARIA GUADALUPE CRUZ OLMEDO, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de que la suscrita MARIA GUADALUPE OLMERO CRUZ y CONRADO GOMEZ SILVA, hemos adquirido la propiedad por Usucapión del predio ubicado en zona 2, conjunto C-13, manzana S, lote 195, régimen 55, vivienda B, Colonia Valle de Ecatepec CTM XIII, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy también conocido como 2° Retorno de Pino, número 195-B, zona II, Colonia Unidad Habitacional Valle de Ecatepec, Código Postal 55119, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y/o 2° Retorno de Pino número 195-B, Colonia Valle de Ecatepec, Código Postal 55119 en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con una superficie total de 58.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta Baja: al noreste en 7.92 metros con vivienda "A" del mismo régimen; al sureste en 2.80 metros y 1.60 con fachada posterior a área común del régimen; al suroeste en 2.84 y 1.62 con régimen cincuenta y tres, lote ciento noventa y seis misma manzana; al noroeste en 2.89 y 1.60 metros con fachada principal a área común del régimen; abajo con terreno, arriba con la propia vivienda, en planta alta: al noreste en 7.92 metros con vivienda "A" mismo régimen; al sureste en 2.89 metros y 1.60 con fachada posterior a vacío a área común del régimen; al suroeste en 2.84 y 0.81 metros con régimen cincuenta y tres, lote ciento noventa y seis misma manzana y; al noroeste en 2.89 y 1.60 metros con fachada principal a vacío a área común del régimen, abajo con la propia vivienda, arriba con azotea, que en la actualidad se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 11

(once), volumen 1879 (mil ochocientos setenta y nueve), libro 1 (primero), sección I (primera), de fecha 28 (veintiocho) de marzo de 2011 (dos mil once). B). Como consecuencia, la titulación de la citada propiedad a mi favor y a la sucesión de CONRADO GOMEZ SILVA, media sentencia que se dicte y la cual deberá inscribirse en Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito de Ecatepec de Morelos, la cancelación total de la inscripción de dicho inmueble que aparece a favor de YOVANI ORTIZ SANCHEZ en el Instituto de la Función Registral bajo los datos registrales indicados en la prestación anterior. C). El pago de los gastos y costas que se originen con este procedimiento de demanda de reconvencción. HECHOS: 1. Con fecha 30 (treinta) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI, en su carácter de vendedor y CONRADO GOMEZ SILVA, en su carácter de comprador celebraron contrato informal denominado de compraventa y traspaso, sobre el inmueble identificado como casa ubicada en 2° (segundo) Retorno de Pino 195 B, (ciento noventa y cinco "B") Unidad Valle de Ecatepec en San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, con valor de traspaso de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la superficie, medidas y colindancias ya indicadas. 2. En virtud de la compraventa y traspaso que refiero en el hecho que antecede se hizo de forma escrita y dada la fecha de la celebración convenimos a acudir ante Notario Público, con el efecto de elevar nuestro contrato a escritura pública, así se hizo saber al comprador. En dichas condiciones, la suscrita y mi concubino, hicimos ampliación a la casa, misma que a la fecha habito en compañía de mis hijas, por más de 15 (quince) años, tal como lo acredito con diversos documentos personales de diversas fechas en donde aparecen a nombre de la suscrita y mi concubino que recibimos en el inmueble objeto de la demanda de reconvencción con los que se acredita la continuidad de la posesión. 3. Con la fecha referida en el hecho 1 y por motivos de la compraventa traspaso, la suscrita y CONRADO GOMEZ SILVA, empezamos a poseer y comportarnos como dueños, haciéndonos cargo de todos los pagos de impuestos prediales y agua. 4. Sin que tuviera tiempo a que CONRADO GOMEZ SILVA, le pidiera al vendedor JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI, le escriturara el inmueble que hoy se pretende usucapir, debido a que CONRADO GOMEZ SILVA falleció el día 18 (dieciocho) de julio de 2009 (dos mil nueve). 5. Desde la fecha indicada en el hecho 1 la suscrita MARIA GUADALUPE OLMEDO CRUZ y CONRADO GOMEZ SILVA hemos estado en posesión del predio señalado en el hecho 1, en forma pacífica y a título de dueño, en virtud de la transmisión de dicha propiedad que nos hizo JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI, y que así nos ha sido reconocida por vecinos, amigos y familiares, en forma continua e ininterrumpida públicamente. 6. Con fecha 01 (uno) de octubre de 2012 (dos mil doce) me lleve una desagradable noticia, ya que a mi domicilio se presentaron dos personas que se decían ser el propietario del inmueble objeto de la presente controversia y su abogado del actor de este juicio principal para informarme que tenía que desalojar el predio que habito. 7. Intrigada por la noticia que había recibido me di a la tarea a investigar, que el demandado reconvenido y JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI, el primero le demandó en la vía Ordinaria Civil, ejercitando la Acción de Usucapión, al efecto interpuse un amparo el mismo que me fue negado, en el cual alegue entre otras cosas que el juicio antes mencionado era fraudulento, porque hubo contubernio e inclusive simulamos actos jurídicos como es el contrato de compraventa, a sabiendas que el inmueble objeto de la presente demanda de reconvencción ya había sido vendido a CONRADO GOMEZ SILVA. 9. Dado que por el simple transcurso del tiempo y dada la posesión que de dicho predio hemos tenido la suscrita y CONRADO GOMEZ SILVA a título de dueño de manera pacífica, continua y pública me veo en la necesidad de demandar el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se señalan en el capítulo de prestaciones de la demanda de reconvencción; consecuentemente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio en donde

JOSE FRANCISCO LARA TZONPANTZI, tiene el carácter de demandado tanto en la reconvencción interpuesta por las codemandadas MARIA GUADALUPE OLMEDO CRUZ, como en la diversa reconvencción interpuesta por la sucesión a bienes de CONRADO GOMEZ SILVA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación como lo es el "Diario Amanecer" "Ocho Columnas" o "Rumbo de México" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el 17 de agosto de 2015.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de agosto de dos mil quince.-Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3893.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

**INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y
FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.**

Por este conducto se le hace saber que JAIRO HERNANDEZ RESENDIZ le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 275/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JAIRO HERNANDEZ RESENDIZ EN CONTRA DE SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, MA. TERESA RESENDIZ GARCIA y OTROS del bien inmueble identificado como lote de terreno número 21, manzana 34, Sección Primera del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe y la casa con número oficial 69 de la calle de Cotija del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México adquirido a través de justo título, habiendo sido su adquisición de manera pacífica, pública y continua teniendo una superficie total de 142 metros cuadrados con las siguientes colindancias:

Al norte: 20.00 metros colinda con lote 23, al oriente: en 07.00 metros colinda con lote 20, al sur: en 20.00 metros colinda con lote 19, al poniente: en 07.00 metros colinda en calle Cotija.

La parte actora manifiesta que el veinticuatro de mayo del dos mil seis celebró contrato de compraventa con los CC. SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, con el consentimiento de su esposa MA. TERESA RESENDIZ GARCIA del inmueble antes citado, además la parte actora indica que la declaración primera inciso B del referido contrato que eran propietarios del inmueble de referencia por haberlo adquirido así a través del contrato privado de compraventa número 1542, de fecha 29 de Febrero de 1972, así como la exhibición y entrega de diversos recibos originales de pago en donde se hace constar que el C. SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, adquirió en su carácter de comprador de las Compañías Inmobiliaria y Comercial Bustamante S.A. DE C.V. y Financiera Comercial Mexicana S.A. en su carácter de vendedoras con domicilio en aquel entonces, para que se realizaran los pagos respectivos a dicha compraventa en Avenida de los Insurgentes Sur número 453,

despacho 101 en la Ciudad de México Distrito Federal (Cláusula Décima). Además la actora manifiesta se estableció en ese entonces la operación pactado lo fue la cantidad de \$34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como enganche del diez por ciento, dándose \$2,000.00 PESOS en efectivo y \$1,430.00, con vencimiento el 15 de Marzo de 1972, expidiéndose un recibo correspondiente y el resto, o sea la cantidad de \$30,870.00 a través de 120 pagos mensuales de \$442.89 cada uno, tal y como se demuestra con los recibos de pago correspondiente en la fecha de su vencimiento, asimismo que se agregan al presente como pago y finiquito de la operación contractual celebrada. Asimismo se establece en la cláusula cuarta del referido contrato que se le daba a la parte compradora la posesión provisional de dicho lote de terreno y en la cláusula Décima Primera, se estableció que se podía construir una vez que se tuvieran los servicios de urbanización lo cual se hizo, por lo que, después de haber cubierto en su totalidad las mensualidades pactadas, solo quedaba pendiente el proceso de escrituración conforme lo estipulado en el contrato de compraventa en las cláusulas Quinta y Décimo Cuarta del mismo. Además la actora indica que la fracción de terreno que se pretende usucapir materia del presente juicio consta con una superficie de 140.00 metros cuadrados. Indica que fueron testigos de este hecho los C. RICARDO REYES LOZANO y REYNA ZUÑIGA BRAVO, quienes tienen su domicilio en Avenida Ferrocarril Reyes número 118-B, Colonia Vergel de Guadalupe en Nezahualcóyotl, Estado de México, y calle Estado de Nuevo León número 45, Colonia Providencia, Delegación Gustavo A. Madero en México Distrito Federal. La parte actora manifiesta que el precio de la operación pactada con sus vendedores fue la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), mismos que se pagaron de la siguiente manera: a la firma de contrato, la cantidad de \$250,000.00, y el resto o sea la cantidad de \$200,000.00 el 15 de Diciembre del 2006, tal y como se demuestra con los recibos de pago correspondientes, dándosele la posesión de manera pacífica, pública y continua del mismo hasta el día de hoy y haciéndome a partir de ese momento (24 de mayo del 2006) cargo de todos los gastos de impuestos y derechos que por la adquisición del inmueble se requieran tal y como consta en la cláusula Cuarta del referido contrato. La actora indica de que a partir de que ha poseído el inmueble materia del presente juicio en concepto de dueño y propietario ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones tributarias que corresponden tales como el pago de impuesto predial, agua, luz, teléfono entre otras, tal y como lo acredita con los recibos de pago correspondientes, además aunque tal y como consta en el certificado de inscripción que dicho predio se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., a través de los distintos documentos que se anexaron, se demuestra que ha cumplido con los plazos establecidos por la Ley, en la materia, por lo que resulta procedente la acción intentada a través del presente juicio y por tanto ha operado a favor de la parte actora la usucapión a su favor del terreno antes señalado, en consecuencia solicita se ordena su cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad que actualmente se encuentra a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y en su lugar se haga la inscripción a favor de la actora JAIRO HERNANDEZ RESENDIZ, para que sirva como título de legal poseedor y propietario del mismo.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando, la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este

Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EL SIETE DE JULIO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-FECHA DE ACUERDO: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.
3918.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

GORGONIO CARSO SALDIVAR.

MARIA DE LOURDES EVANGELINA MALDONADO GARCIA, en mí carácter de única y universal heredera, albacea de la autora de la sucesión MARIA DEL ROSARIO EVANGELINA GARCIA HERVAR, demanda en el expediente 949/2013, en Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO) de LUIS EUGENIO ARELLANO MIER Y TERAN, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad total y absoluta de todas y cada una de las actuaciones que obran en los autos del expediente marcado con el número 425/2011, radicado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, con sede en Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B).- La cancelación, tildación de los antecedentes registrales realizado por el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Coacalco, al momento de inscribir la sentencia definitiva emitida en los autos del expediente 425/2011, como título de propiedad del hoy demandado, cuyos antecedentes registrales son partida 384, volumen 194, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real 00001799. C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados, en los bienes de la autora de la sucesión que legalmente represento. D).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de GORGONIO CARSO SALDIVAR, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los doce días del mes de junio del dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1732-A1.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ. En cumplimiento al auto de cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 354/2014, atinente al procedimiento Ordinario Civil Usucapión, seguido por VERÓNICA LEGUIZAMO HERNÁNDEZ y GUADALUPE LEGUIZAMO HERNANDEZ, se expide este edicto para notificarle que las actoras, le demandan: a).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión de 100.00 metros cuadrados, del lote de terreno número 4 (cuatro) de la manzana 51 (cincuenta y uno), Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a nuestro favor tal derecho. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, demandamos la inscripción de la sentencia que resulte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de las suscritas; inmueble que se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 49308, antes contaba con los siguientes antecedentes registrales: Partida 1056, volumen 40, del Libro primero, de la sección primera, de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), a nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ, previa la cancelación parcial que se haga de dichos antecedentes. C).- El bien inmueble correspondiente a los 100.00 metros cuadrados que pretendemos usucapir, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 10.00 METROS COLINDA CON EL MISMO LOTE 4 FRACCIÓN "B". AL SUR MIDE 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 5. AL ORIENTE MIDE 05.00 METROS COLINDA CON LOTE 22. AL PONIENTE MIDE 05.00 METROS COLINDA CON CALLE, con una superficie de 100.00 metros cuadrados. d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Que la causa generadora de su posesión lo es el contrato privado de compraventa de fecha dos (02) de enero del año de mil novecientos noventa (1990), que celebraron con MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ, como vendedora y como compradoras VERÓNICA LEGUIZAMO HERNANDEZ y GUADALUPE LEGUIZAMO HERNANDEZ, respecto de la fracción de terreno antes citada, en \$90,000,000.00 noventa millones de viejos pesos, cubiertos en efectivo, habiéndoles puesto en posesión la vendedora de la fracción de terreno en comento, ante los testigos y demás personas que presenciaron el acto el mismo día, entregándoles también la copia certificada de la escritura pública número 1885 pasada ante la fe del Licenciado ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario Público número 5, que obtuvo de su causante anterior, traslado de dominio, recibo de predio, agua, pavimentación y toda documentación inherente, que desafortunadamente extraviaron y sólo les queda una copia de la escritura, que hace más de veinticuatro (24) años a la fecha han poseído dicho inmueble como propietarias, de buena fe, continua, pública, sin que persona alguna les haya reclamado la posesión que disfrutaban. Como se desconoce el domicilio actual de la reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 12 doce días del mes de agosto del dos mil quince.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de agosto del 2015.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

552-B1.- 26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

C.- HELADIO CRUZ URBINA, se le hace saber:

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente número 207/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JUANA BIBAÑOS MARIN a HELADIO CRUZ URBINA.

RELACION SUCINTA DE LA SOLICITUD

A).- Que se declare la disolución del vínculo matrimonial que existe entre JUANA BIBAÑOS MARIN y HELADIO CRUZ URBINA.

1).- En fecha veintidós (22) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) contrajo matrimonio civil con el señor HELADIO CRUZ URBINA.

2).- Dentro de su matrimonio procrearon tres hijos de nombres OFELIA, SAMUEL y MARIO de apellidos CRUZ BIBAÑOS.

3).- Establecieron su domicilio conyugal en el poblado de las Rosas, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

4).- Dejaron de hacer vida en común desde hace más de nueve (9) años.

5).- Desde que se salió del domicilio conyugal su cónyuge durante dos años le proporcionó alimentos tanto para ella como para sus menores hijos después dejó de hacerlo.

MEDIDAS PRECAUTORIAS.

A) La guarda y custodia de sus menores hijos OFELIA, SAMUEL y MARIO de apellidos CRUZ BIBAÑOS.

B) Se aperciba a HELADIO CRUZ URBINA, para que no se ausente del lugar de residencia.

C) La pensión provisional y definitiva a razón de cinco salarios mínimos.

PROPUESTA DE CONVENIO

- I. Por lo que respecta a la guarda y custodia de sus menores hijos de nombres OFELIA, SAMUEL y MARIO de apellidos CRUZ BIBAÑOS, la ejercerá su señora madre JUANA BIBAÑOS MARIN, en el domicilio bien conocido en el poblado de las Rosas, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.
- II. En cuanto al régimen de visitas de sus menores hijos, propone que sean los sábados de cada ocho días, en un horario comprendió desde las nueve (9) horas hasta las 18:00 del mismo sábado.
- III. Con respecto a la pensión alimenticia de sus menores hijos correrán a cargo de HELADIO CRUZ URBINA, fijándose cinco (5) días de salario mínimo.
- IV. La casa que servirá como habitación a la señora JUANA BIBAÑOS MARIN, será el domicilio ubicado en el bien conocido del poblado de las Rosas, Municipio de San José del Rincón, México.
- V. El anterior domicilio también servirá como casa habitación para los menores hijos de los divorciantes.
- VI. No existen bienes que liquidar en la Sociedad Conyugal.

Dado que se desconoce el domicilio de HELADIO CRUZ URBINA, por auto de fecha 10 de agosto de 2015, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán

publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para celebrar la primera audiencia de avenencia, por lo que con los requisitos y formalidades del emplazamiento se cita a HELADIO CRUZ URBINA para que comparezca a la audiencia de avenencia mencionada con anterioridad; quedando a disposición de HELADIO CRUZ URBINA, en el local de este Juzgado las copias para traslado correspondientes; así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.-Dado en El Oro, Estado de México a 13 de agosto de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, MEXICO, LIC. JOSE ANTONIO VALDEZ REZA.-RÚBRICA.

3915.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

Por medio del presente edicto, se emplaza a MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ.

En el expediente número 2170/2012, ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, representada por su apoderado ELMER LUIS SANTANA INTERIANO promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, respecto del inmueble ubicado en Plaza Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, también conocido como vivienda número 103, del régimen once, Tipo T-03, ubicado en Plaza San Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, demandando lo siguiente:

RELACION SUCINTA:

"A) La declaración que emita su Señoría mediante Sentencia Definitiva en el sentido de que mi mandante señora ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, es legítima propietaria y por lo tanto tiene Pleno Dominio del inmueble ubicado en Plaza Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, también conocido como vivienda número 103, del Régimen once, Tipo T-03, ubicado en Plaza San Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, en unión de sus elementos comunes que le corresponden a dicho inmueble.

B) Como consecuencia de lo anterior, se condene a la codemandada MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, a la Desocupación y Entrega inmediata del inmueble de referencia a mi mandante señora ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, el cual viene ocupando de manera ilegal en perjuicio de mi representada.

C) Se condene a la codemandada MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ al pago de los frutos civiles que de manera ilegal ha obtenido como consecuencia de la ilegal ocupación que ha detentado del inmueble propiedad de mi mandante, los cuales serán cuantificados en la sección de ejecución de sentencia definitiva en el presente procedimiento.

D) Se condene a los codemandados al pago de los gastos y costas que se desprendan y originen con la tramitación del procedimiento, los cuales serán liquidados en la sección de ejecución de sentencia definitiva."

HECHOS:

En fecha once de noviembre de dos mil tres, ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, adquirió mediante contrato de compraventa, el inmueble señalado, y dicho contrato se hizo constar en Escritura Pública número 27,401 pasada ante la Fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México. En este acuerdo de voluntades ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, fungió como compradora y el Señor IGNACIO EVANGELISTA GOMEZ, como vendedor, y a la primera le fue entregada la posesión del inmueble y ha hecho pagos y contribuciones correspondientes. Desde hace más de tres años, JUAN EZEQUIEL RAMIREZ SANTOYO y ERNESTINA TORRES VARELA, vienen ocupando el inmueble en cita, no obstante en múltiples ocasiones han sido requeridos para que lo desocupen. Es el hecho que los mismos, manifestaron que MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ les arrendó el inmueble que hoy ocupan ilegalmente.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de la Ciudad de Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE 2015.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintinueve 29 de mayo, en términos del diez 10, veinte 20 y veinticuatro 24, todos del mes de abril de dos mil quince 2015, en relación con el auto de veintitrés 23 de septiembre y veinticinco 25 de noviembre de dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

554-B1.-26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CASA S.A. DE C.V., demanda por conducto de ERNESTO MACIAS MEANA en su calidad de apoderado general en juicio ORDINARIO CIVIL (REINVIDICATORIA) bajo el número de expediente 27/2013 de RICARDO SANTOS LEPE; reclamando las siguientes prestaciones: A).- La reivindicación del inmueble propiedad de mi presentada y ubicado en el departamento DIEZ, construido sobre el lote de terreno número 14, de la manzana V, del condominio ubicado en la calle de Avestruz número 10, antes número 3, que forma parte del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega a mi representada del inmueble antes señalado, con todas y cada una de las construcciones y mejoras realizadas en el mismo. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que mediante escritura pública número 42,637 de fecha 23 de noviembre de 2009 otorgada ante la fe del Lic. Antonio Villalba Valdez, notario público número 64 del Estado de México, se hizo constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso número 20028-7, y la extinción parcial del mismo que otorgo como fiduciario BBVA BANCOMER. S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE

BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) y como adquirente IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CASA S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec bajo la partida 436, volumen 1874, libro primero, sección primera el 16 de agosto del 2010, de igual forma manifiesta que siempre estuvo en posesión su presentada del inmueble materia de la Litis, y realizaba visitas semanales de verificación, por conducto de Roberto Venegas Vale y José Gumaro González Pérez, pero que en fecha 28 de noviembre del 2012 se percató que el inmueble objeto de la controversia se encontraba ocupado por tercera persona, quien dijo llamarse Ricardo Santos Lepe, quien al preguntarle el motivo por el ocupa el inmueble, manifestó que el era propietario y que no tiene porque acreditarle su propiedad. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de RICARDO SANTOS LEPE, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no compare por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.1709 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, A VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: 18 de junio del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

3917.- 26 agosto, 4 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEJANDRA PATRICIA MIRAMONTES MUÑOZ, número de expediente 825/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señalar el siguiente edicto, mediante audiencia de fecha cuatro de agosto del 2015, procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: Bosques de Olivos número 52, lote 47, manzana 6, también identificada como vivienda "C", conjunto urbano habitacional popular denominado El Bosque de Tultepec, localizado en Avenida Toluca, número 4 antes Rancho Tecompa, Colonia Bosques de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, inmueble que sale a remate con la rebaja del veinte por ciento de la tasación siendo esto la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo esta la base para el remate, siendo postura legal la que

cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha cantidad.- (...) Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado José Manuel Salazar Uribe ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Monte Carmelo Barreto Trujano que autoriza y da fe.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano.- Rúbrica.

4068.- 3 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

JOSE LUIS ZARCO GODINEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 02/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, promovido por **MARIA DE LA PAZ MENDOZA ALVARADO en contra de JOSE LUIS ZARCO GODINEZ**, el Juez del Juzgado Cuarto (antes Quinto) Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha quince de enero del año dos mil trece, admitió a trámite el juicio de que se trata y por proveído del doce de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar a JOSE LUIS ZARCO GODINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de apersonarse en el juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de los hechos: I.- El actor refiere que desde el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, se encuentra en posesión del predio ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Domingo Monroy, al sur: 15.00 metros con camino, al oriente: 11.90 metros con Lorenzo Tobon Zárate, y al poniente: 11.90 con camino. II.- El terreno descrito en el hecho anterior lo posee desde el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, en virtud que lo adquirió mediante contrato de compraventa de JOSE LUIS ZARCO GODINEZ, posesión que detenta con el carácter de propietario, de manera pacífica, continua y pública. Exhibe contrato de compraventa. III.- El inmueble en mención se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, con folio real electrónico número treinta y nueve mil ciento noventa y siete (00039197), bajo el asiento número 838, volumen 237, del libro primero sección primera, de fecha quince de diciembre de dos mil tres (datos que proporcionó mediante promoción 423), anexa certificado de inscripción. IV.- Al haber poseído el terreno descrito en el hecho I, por el tiempo y con las condiciones apuntadas, promueve este juicio a fin que se declare que la usucapición se ha consumado a su favor y que ha adquirido la propiedad del mismo.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, designándose "El Ocho Columnas", y en el Boletín Judicial. Se extiende el presente a los veintiún días del mes de agosto.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

575-B1.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAR A: EMMA ROCHA DE GARCIA y/o EMMA ROCHA REVELO.

Se hace de su conocimiento que REMEDIOS ALPIZAR DE ESCARTIN y/o REMEDIOS ALPIZAR ESTRADA, bajo el expediente número 649/2013, promovido en contra de EMMA ROCHA DE GARCIA y/o EMMA ROCHA REVELO, demandándole las siguientes prestaciones A) El otorgamiento y firma de escritura pública del inmueble ubicado en lote número veinte (20) de la manzana veintiuno (21) del Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como consecuencia de la celebración del contrato de compraventa de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis entre la suscrita y la C. EMMA ROCHA DE GARCIA y/o EMMA ROCHA REVELO que se agrega al presente ocurso. B) En el caso de rebeldía por parte de la demandada para otorgar y firmar la escritura a favor de la suscrita respecto al inmueble en lote número veinte (20), de la manzana veintiuno (21) del Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, solicito desde este momento el otorgamiento de la firma de escritura pública a mi favor por parte de su Señoría. C) Una vez ordenado el otorgamiento y firma de escritura solicito se ponga los autos a disposición del notario público que en su momento designe el suscrito. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos: A) En fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis se celebró el contrato de compraventa con la C. EMMA ROCHA DE GARCIA y/o EMMA ROCHA REVELO respecto del lote número veinte (20) de la manzana veintiuno (21) del Fraccionamiento Residencial Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) Las partes acordaron que el precio de la compraventa sería por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se justificó con el documento de referencia en su Cláusula Segunda en la forma establecida en el contrato de compraventa lo que se acreditó con los recibos de pago en la forma y términos establecidos. C) En el contrato de compraventa la parte vendedora EMMA ROCHA DE GARCIA y/o EMMA ROCHA REVELO en la Cláusula Octava, se comprometió a firmar las escrituras a favor del comprador una vez que se hubiere cubierto el pago total de la operación de compraventa en la Cláusula mencionada se obligó a firmar las escrituras a favor de comprador al finiquito de la Cláusula Segunda del inciso B, al igual que la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis tal como se acredita con el recibo de pago de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Juez por auto de fecha siete de octubre de dos mil trece; dio entrada a la demandada y por desconocer su actual domicilio y por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, ordeno su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los uno de abril del año dos mil quince.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a uno de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1809-A1.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se les hace del conocimiento que **MARIA LUISA HERNANDEZ GUILLERMO**, en este Juzgado interpuso demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 479/2014, por haber celebrado un contrato privado de compra venta con **TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal **C. TEODORO PEREZ GUTIERREZ** en fecha quince de Enero de mil novecientos noventa y seis del bien inmueble ubicado en el lote número diecinueve, manzana 3 de la calle Circuito César Camacho Quiroz, de la Colonia Granjas Independencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 117.23 mts². cuadrados (ciento diez y siete metros cuadrados con veintitrés centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros cuadrados con el lote 67, al sur: 7.85 metros cuadrados con Circuito César Camacho Quiroz, al oriente: 14.85 metros con el lote 20, al poniente: 14.90 metros con lote 18. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México sección de Ecatepec con el folio Real Electrónico número 00000046. Desde la celebración de dicho contrato han poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como propietaria respecto del bien inmueble, por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto de dicho inmueble B) Como consecuencia de ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción de la fracción del terreno a mi favor C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ DELGADO.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A SEIS DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de enero de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4119.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

ARTURO MUÑOZ BECERRA, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, REIVINDICATORIO, de **PATRICIA PONCE DE LEON GALVAN**, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 669/2013. Reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el suscrito es propietario y tiene pleno dominio sobre una fracción de terreno situada por el viento sur (suroeste) de la parcela número 225 Z-1 P1/2, ubicada en la calle de Tlayepaca, sin número, en el poblado de San Bernardino, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: AL SUR (SUROESTE): 10.00 metros y colinda con calle Tlayepaca; AL NORTE (NORESTE): 10.00 diez metros colinda con propiedad privada de Martín Trujano Segundo; AL ORIENTE (SURESTE): 39.90 metros colinda en 14.90 con mismo predio propiedad de Arturo Muñoz Becerra y en 25.00 metros colinda con propiedad de Juan Eslava; AL PONIENTE (NOROESTE): 39.90 metros y colinda con propiedad privada de Martín Trujano Segundo, con una superficie de 399.00 metros cuadrados; como consecuencia de tal prestación, la restitución y entrega real, jurídica y materia que deberá hacer la demandada al actor, respecto de la fracción de terreno descrita en la prestación que antecede, con todos sus frutos y accesiones y el pago de gastos y costas que el presente juicio para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a la interposición de dicha demanda. Prestaciones que funda en los siguientes hechos, que en fecha 02 dos de septiembre de 2003 dos mil tres, adquirió mediante contrato de compraventa que celebrara con el señor **MARTIN TRUJANO SEGUNDO**, una fracción de la parcela 225 Z-1 P1/2 con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 10.00 metros con calle Tlayepaca; AL NORTE: 24.50 metros con propiedad privada; AL ORIENTE: 39.915 metros y colinda con el señor Juan Eslava, así como con calle sin nombre y AL PONIENTE: 39.9 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie de 615.05 metros cuadrados, que dicha fracción se ubica por el viento SUR (SUROESTE), de la parcela en comento, tal y como dice se acredita con el levantamiento topográfico que exhibe, que desde la fecha del citado contrato, le fue entregada la posición física y material del citado bien, junto con sus entradas, salidas, usos y costumbres, ante la presencia de **MANUELA HERLINDA VELAZQUEZ CABALLERO**, dos de sus hijos y la esposa del accionante **VERONICA RAMIREZ PECH**, posesión que dice aceptó a su entera satisfacción, empezando a disfrutarla de manera pacífica, continua, en su carácter de propietario y de manera pública, comenzando a construir su casa habitación y que hasta antes del seis de enero de 2011 dos mil once, dicha fracción de terreno se encontraba bardeada y con una construcción en obra negra de 180.00 metros cuadrados. Que la totalidad de la parcela en comento, se ubica en lo que fue el Ejido del poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 77.26 metros con camino; AL SURESTE: 155.56 metros con parcela 226, AL SUROESTE: 77.97 metros con camino y AL NOROESTE: 157.59 metros con camino, con una superficie de 1-21-44,65 HA y que las calles con las que colinda actualmente son AL NORESTE: con camino hoy calle Tlayepaca; AL SUROESTE: con camino (hoy calle Tlayepaca), AL NOROESTE: con camino (hoy calle Primero de Mayo) y AL SURESTE: con parcela número 226 Z1 P1/2 propiedad de la señora Ma. Elena Caballero Alvarado; que dicha parcela se encuentra debidamente amparada en el título de propiedad 00000005660 de fecha 21 veintiuno de junio de 2006 dos mil seis, quedando debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral; bajo el asiento número 160, del Libro Primero, de la Sección Primera, del volumen 264, de fecha 11 de julio de 2006 a nombre de **MARTIN TRUJANO SEGUNDO**, quien dice falleció el 28 de noviembre de 2011, razón por la que refiere su contrato es de fecha cierta. Que en fecha 06 seis de enero de 2011, se presentó a la fracción de su propiedad, el Ejecutor al Juzgado Tercero de este Distrito Judicial, en compañía de la ahora demandada, a quien entregó la posesión física y materia de una parte de la fracción de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 metros y colinda con propiedad del señor **MARTIN TRUJANO SEGUNDO**; AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Tlayepaca I, AL ORIENTE: 40.00 metros y colinda con propiedad privada y AL PONIENTE: 40.00 metros y colinda con propiedad del señor **MARTIN TRUJANO SEGUNDO**, lo anterior en acatamiento a lo dictado en el expediente 1043/2009, siendo que la fracción que dicha enjuiciada dice haber adquirido mediante contrato verbal de compraventa, de fecha 05 cinco de octubre de 2003 dos mil tres, tiene una ubicación, medidas, colindancias y superficie diversas.

SE LE HACE SABER A LA DEMANDADA PATRICIA PONCE DE LEON GALVAN, QUE DEBERA PRESENTARSE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN SU CONTRA, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL DENTRO DE LA UBICACION DE ESTE TRIBUNAL. SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y SE LE HARAN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA O BOLETIN, ADEMAS SE LE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL NUMERAL 2.119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO. --
-----Se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince, en atención a lo acordado por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince.-

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-FECHA DEL ACUERDO DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

4117.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 363/11 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por JOSE DE JESUS MORALES CERVANTES, mediante auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, en que ordena emplazarla por edictos a GRACIELA MORALES CARMONA para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la instaurada en su contra, haciéndole saber que si pasado el plazo del emplazamiento, no comparece por medio de quien pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Prestaciones que se reclaman son: a). Que declare que soy legítimo propietario por prescripción adquisitiva positiva a mi favor, respecto de la fracción del bien inmueble UBICADO EN CALLE LAS COLONIAS, ANTERIORMENTE NUMERO 6 Y EN LA ACTUALIDAD POR CAMBIO DE NOMENCLATURA EL NUMERO 4 EN ESTA CIUDAD DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO que describo con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: EN TRES LINEAS DE 14.20 METROS, 1.05 METROS Y 13.43 METROS CON ESTANISLAO CEDILLO Y RAUL RIVERA.

SUR: EN DOS LINEAS DE 7.10 METROS CON CALLE LAS COLONIAS Y 15.48 METROS CON GRACIELA MORALES CARMONA.

ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 7.45 METROS Y 15.03 METROS CON GRACIELA MORALES CARMONA.

PONIENTE: 17.29 METROS CON MARIA ELENA OCAÑA SUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 280.00 METROS CUADRADOS.

b). La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de El Oro, México, de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en la que, en su caso se declare legítimo propietario de la fracción del inmueble ya descrito.

Edicto que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse en este Juzgado una copia íntegra de mismo y del auto que admite la demanda por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México a los seis días del mes de abril del dos mil quince 2015.-DOY FE.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. OMAR JIMENEZ CRUZ.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION. VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, M. EN D. JUAN ALBERTO VIDAL ROJAS.-JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, MEXICO.

4112.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil quince, se le hace saber a NORELIA SOTELO ROMERO.

Que en el expediente número 242/2015, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BERNABE VALLE SANDOVAL, en contra de NORELIA SOTELO ROMERO, solicitud mediante la cual le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une basándose en los hechos y consideraciones de derecho que estima convenientes emplazándole por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación de los presentes edictos, comparezca en el local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmaloya, Barrio de la Parra sin número, Sultepec, Estado de México; a realizar la propuesta de convenio correspondiente con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y de todas maneras se decretara la disolución del vínculo matrimonial solicitada, previniéndole a la vez que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este poblado de Sultepec, México con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, por tanto quedan a su disposición copias simples de la solicitud y sus documentos exhibidos para tal efecto.

Extendiéndose el presente a los treinta días del mes de junio de dos mil quince, para su publicación por tres veces dentro siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de Toluca y en Boletín Judicial.

Por último se le avisa que además de lo anterior se encuentra fijado en la puerta de este Juzgado copia del auto que ordena su emplazamiento por medio de edictos por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Fecha del acuerdo trece de agosto de dos mil quince.-Secretario, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

4091.-4, 15 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

BERNARDO CAMPO CEDILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL en el Expediente 947/2015, respecto del inmueble ubicado en calle Aldama sin número, Colonia El Carmen, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.15 metros colinda con CALLE ALDAMA; AL SUR: 24.15 metros y colinda con ESPERANZA MIR JIMENEZ DE VILLASEÑOR, AL ORIENTE: 80.50 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 80.50 metros y colinda con VIAS DEL FERROCARRIL, con una superficie total aproximada de 1,944.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

586-B1.- 10 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MODESTO ROMERO SERRANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 947/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE ALDAMA SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 metros linda con CALLE ALDAMA, AL SUR.- 12.00 metros linda con propiedad privada, AL ORIENTE.- 24.80 metros linda con LEONARDO CASTRO Y AL PONIENTE.- 24.80 metros linda con CAMILO MORALES BARRERA, con una superficie aproximada de 297.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con GUADALUPE MORALES MESA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

586-B1.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN ALVAREZ BRISEÑO, expediente número 116/2014, El C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción de tipo, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en lote 1 ubicado en la calle Lirios No. 600 Ote. (anterior 595), lote 26 del régimen de propiedad en condominio denominado Colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda que fue la cantidad de \$2,744,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez Exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 7 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.- Rúbrica.

4070.- 3 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE FERNANDO GALVEZ HERRERA, expediente número 35/2003, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convoca postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en Calle Paloma número treinta, manzana cuatro, lote veintiséis vivienda C, Colonia Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de la anualidad, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado el presente edicto, así como en el periódico Diario de México, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar un término de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 11 de agosto de dos mil quince.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

4195.-9, 15 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARIO MORALES BERNAL y SOFIA PRECIADO LANDEROS DE MORALES, expediente número 1030/2012, el JUEZ DECIMO NOVENO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL DICTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-----

"...con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec-Coacalco como: INMUEBLE denominado VARIANTE "D" TIPO CUADRUPLIX SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 9 UBICADO EN LA CALLE GOLONDRINA NUMERO EXTERIOR 9 MANZANA 8 LOTE 62 COLONIA FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE ARAGON" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, inscrito a nombre de MARIO MORALES BERNAL, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, ..."

CONVOQUESE A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO EL PAIS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

4071.-3 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 851/2015.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 851/2015, que se tramita en este Juzgado RAÚL FELIU SAGOLS SALES por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio ubicado en: Llano de Perea, Colonia La Merced, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 78.45 metros y colinda con MARIA ELENA LEÓN MONTES DE OCA y 94.37 metros colindando con propiedad del señor JOSÉ GUADALUPE LECHUGA ARRATIA.

AL SUR: 178.91 metros y colinda con camino del RIO DE OCOYOACAC que mide 10.00 metros de ancho a partir del hombro del margen derecho.

AL ORIENTE: 74.91 metros y colinda con propiedad ORTEGA LECHUGA AMADEO y 3.70 metros colindando con otra propiedad del señor ORTEGA LECHUGA AMADEO; actualmente en ambas medidas colinda con otra propiedad del suscrito.

AL PONIENTE: 125.26 metros y colinda con propiedad de la señora MARIA ELENA LEON MONTES DE OCA.

Terreno con una superficie aproximada es de 17,395.61 m2, (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, se expiden para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los siete días del mes de septiembre del dos mil quince (2015).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA UNO (01) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015).- LIC. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO.- RÚBRICA. 4228.- 10 y 15 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 359027/163/2015, C. MARIA GUADALUPE RAFAELA RETANA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "GUIXIGUADA", BARRIO DE ABAJO, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA, (ACTUALMENTE SANTA MARIA MAZATLA, PRIMER CERRADA RANCHO VIEJO #1, BARRIO DE ABAJO, MANZANA 37) MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 722.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 28.00 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL SUR: EN 26.00 MTS. CON LORENZO BLANCAS PEÑALOZA, AL ORIENTE: EN 26.50 MTS. CON EDMUNDO MARTINEZ OSNAYA, AL PONIENTE: EN 27.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359051/160/2015, C. ENRIQUE, FRANCISCO, ALBERTO DE APELLIDOS REYES VARGAS y JESUS REYES PAZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en INMUEBLE DENOMINADO "LA HUERTA", CALLE

PRADERA NUMERO 1, DEL PUEBLO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 639.79 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN DOS TRAMOS DE 24.90 Y 7.79 MTS. CON CALLE PRADERA, AL SUR: EN LINEA QUEBRADA DE 38.31 MTS. CON ANDADOR, AL ORIENTE: EN 28.10 MTS. CON EL SEÑOR ALBERTO VARGAS DIAZ, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 6.87 CON JARDIN MUNICIPAL Y 2.24 MTS. CON CALLE PRADERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359033/161/2015, C. DULCE MARIA GONZALEZ ARREOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE PRIVADA SIN NUMERO, RANCHERIA LOS DURAZNOS, CAHUACAN, (ACTUALMENTE POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN), MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,500.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON MARIA BERTHA GONZALEZ ARREOLA, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON CONSUELO GONZALEZ ARREOLA, AL ESTE: EN 75.00 MTS. CON CALLE PRIVADA, AL OESTE: EN 75.00 MTS. CON FRANCISCO AMIEVA NUÑEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359025/162/2015, C. DOMITILA BECERRIL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en CDA. CHABACANO LT. 19 A, COL. BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 84.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 7.00 MTS. CON EDUARDO ROMERO ALANIS, AL SUR: EN 7.00 MTS. CON CALLE CHABACANO CERRADA, AL ORIENTE: EN 12.00 MTS. CON CALLE CHABACANO CERRADA, AL PONIENTE: EN 12.00 MTS. CON PASCUAL BECERRIL PEREZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359038/164/2015, C. JACINTO ANTONIO MONTOYA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "CAÑADA DE LAS CARRETAS" ubicado en COLONIA LA PALMA (ACTUALMENTE CALLE OYAMEL S/N, COLONIA PALMA), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 3,868.40 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 24.90 MTS. CON RODOLFO VAZQUEZ JUAREZ, AL SUR: EN 26.00 MTS. CON CAMINO, AL ORIENTE: EN 152.00 MTS. CON FRANCISCO ROSAS, AL PONIENTE: EN 152.00 MTS. CON ALVARO HERNANDEZ REYES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359037/165/2015, C. MARIA NIEVES CORTES RUANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en LA CALLE DE JUAN ALVAREZ NUMERO 33, DEL POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, (ACTUALMENTE CALLE JUAN ALVAREZ NUMERO 33, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 136.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON FELICITAS ORDAZ, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE JUAN ALVAREZ, AL ORIENTE: EN 17.00 MTS. CON JUANA MARTINEZ, AL PONIENTE: EN 17.00 MTS. CON IGNACIO GONZALEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359035/166/2015, CC. YOLANDA VARGAS NARANJO y JUDITH VARGAS NARANJO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO DE CALIDAD ERIAZO, SIN NOMBRE DE LOS QUE PERTENECIERON A EL RANCHO DENOMINADO "LA COLMENA ó SAN ILDEFONSO" COLONIA VISTA HERMOSA, DEL POBLADO DE SAN ILDEFONSO (ACTUALMENTE CALLE NARDOS No. 16, COLONIA VISTA HERMOSA 1era. SECCION) MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,140.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 30.00 MTS. CON PROPIEDAD DE FELIPE SANCHEZ, AL SUR: EN 30.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. ANDRES GARCIA, AL ORIENTE: EN 38.00 MTS. CON PROPIEDAD DE AMPARO NARANJO DE GONZALEZ (ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA DE AMPARO NARANJO DE GONZALEZ), AL PONIENTE: EN 38.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA SRA. CELIA NARANJO LOPEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359049/167/2015, C. ROMULO SANCHEZ HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "LA PLAZA", EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS AYUCAN (ACTUALMENTE EL HERRERO No. 18, Mza. 40. B. ENCIDO, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 500.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON PASO SERVIDUMBRE, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: EN 25.00 MTS. CON JUANA AGUILAR TAPIA, AL PONIENTE: EN 25.00 MTS. CON LUIS ALBERTO MARTINEZ ROJAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359039/168/2015, C. JACINTO ANTONIO MONTOYA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "TERENDANI" (ACTUALMENTE AV. OYAMEL S/N), COLONIA PALMA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,053.59 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 22.00 MTS. CON FRANCISCA MONDRAGON VILLA FRANCO, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON CALLE OYAMEL, AL ORIENTE: EN 48.00 MTS. CON FRANCISCA MONDRAGON VILLA FRANCO, AL PONIENTE: EN 55.00 MTS. CON JACINTO ANTONIO MONTOYA CRUZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359040/169/2015, C. JESUS LORA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "MOGOGO", CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE AVENIDA OYAMEL, SIN NUMERO), UBICADO EN COLONIA PALMA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 904.96 METROS CUADRADOS: AL NOROESTE: EN 14.30 MTS. CON CALLE OYAMEL, AL SURESTE: EN 15.50 MTS. CON MARIA DEL CARMEN OLIVOS HERNANDEZ, AL NORESTE: EN 59.10 MTS. CON PROPIEDADES PRIVADAS, AL SUROESTE: EN 65.30 MTS. CON SALVADOR LORA REYES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359042/170/2015, C. TEODORO MARTINEZ MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "EL FRESNO" (ACTUALMENTE BARRIO XIANTE S/N) LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TECPAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 2,716.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 49.00 MTS. CON TOMAS ORTIZ RODRIGUEZ, AL SUR: EN 38.15 MTS. CON ANDADOR VECINAL, AL ORIENTE: EN 66.31 MTS. CON MARIA DEL SOCORRO CRUZ JARAMILLO Y DELFINO MORENO ROMERO, AL PONIENTE: EN 56.56 MTS. CON ANDADOR VECINAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359047/171/2015, C. ROSA CHAVARRIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en: PREDIO DENOMINADO "PIEDRA GRANDE", AV. DEL TRABAJO S/N, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 211.80 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 19.31 MTS. CON CAMINO SIN NOMBRE, AL SUR: EN 18.71 MTS. CON PANCHO CHAVARRIA OSNAYA, AL ORIENTE: EN 8.30 MTS. CON CAMINO, AL PONIENTE: EN 15.61 MTS. CON MARIA JULIETA CHAVARRIA GONZALEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPAN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359056/172/2015, C. ADRIANA VALDEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "OJO DE AGUA, LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,598.97 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA 32.00 Y 23.60 MTS. CON CAMINO PRINCIPAL DONGU, AL SUR: EN LINEA QUEBRADA 32.30, 16.50, 4.00,

9.00 Y 8.50 CON BARRANCA (ACTUALMENTE CAMINO), AL ORIENTE: EN 32.40 MTS. CON CRISTINA VALDEZ CESAR, AL PONIENTE: EN LINEA QUEBRADA 4.60 Y 9.80 MTS. CON GEORGINA VENEGAS CASTRO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPANTLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

Exp. No. 359044/173/2015, C. TOMAS GONZALEZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "DOSPI", LOCALIDAD DE SANTA ANA JILOTZINGO (ACTUALMENTE CERRADA DOSPI #5, MZ-35, BARRIO MANZANITAS, LOCALIDAD DE SANTA ANA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 218.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON AMALIA MARTINEZ, AL SUR: EN 10.00 MTS. CON ENTRADA PARTICULAR Y ARNULFO GONZALEZ, AL ORIENTE: EN 21.80 MTS. CON AGUSTIN GONZALEZ NAVA, AL PONIENTE: EN 21.80 MTS. CON JUAN GONZALEZ ITURBE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPANTLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359058/174/2015, C. ELENA RODRIGUEZ ROMERO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "CERRO DE ATLACO", UBICADO EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, No. 4, COLONIA LAS COLONIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON ROBERTO VELAZQUEZ; AL SUR: EN 10.00 MTS. CON ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON MARIO ESPINOZA; AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON ALFONSO SÁNCHEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPANTLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359053/175/2015, C. GREGORIO VALENTE RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "YESTIDO",

PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA (ACTUALMENTE CALLE EL CALVARIO, BARRIO DE ARRIBA S/N), LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 290.00 METROS CUADRADOS; AL ESTE: EN 29.00 MTS. CON EL SR. OSCAR GONZALEZ; AL OESTE: EN 28.60 MTS. CON PASILLO; AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON PASILLO; AL SUR: EN 10.00 MTS. CON EL SR. MARIANO HERNÁNDEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPANTLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359059/176/2015, C. DOLORES BENITO GRANADOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DENOMINADO "ESQUIRANI", (ACTUALMENTE BARRIO MONFI S/N, LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN) MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 947.52 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 10.58 MTS. CON VICTOR ALBARAN TRINIDAD Y 3.84 MTS. CON CAMINO PUBLICO; AL SUR: EN 11.68 MTS. CON PABLO GERONIMO Y 20.00 MTS. CON MAXIMO FRANCISCO HIPOLITO; AL ORIENTE: EN 28.40 MTS. CON VICTOR ALBARAN TRINIDAD Y 35.60 MTS. CON VICTOR ALBARAN TRINIDAD; AL PONIENTE: EN 7.80 MTS. CON MAXIMO FRANCISCO HIPOLITO, 34.33 MTS. CON BENJAMIN TERAN Y EUGENIO TERAN, 28.00 MTS. CON CIRILA ISABEL BENITO GRANADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPANTLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359062/177/2015, C. ENRIQUETA MARTINEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "IGLESIA VIEJA" ubicado en BARRIO DE ARRIBA, PARAJE EL CALVARIO S/N, LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 433.27 METROS CUADRADOS; AL OESTE: EN 39.11 MTS. CON JUAN MARTINEZ PASCUALA; AL SUR: EN 11.52 MTS. CON LEOVIGILDO VALENCIA; AL NORTE: EN 11.57 MTS. CON CAMINO PUBLICO; AL ESTE: EN 36.49 MTS. CON ISIDRA XOHUA COLORADO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.-

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359064/178/2015, del C. AGUSTIN TAPIA MORALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: EN 2DA. CERRADA DE LEANDRO VALLE SIN NUMERO (CERRADA 2DA LEANDRO VALLE, S/N), COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mide y colinda: SUPERFICIE: 140.42 METROS CUADRADOS; AL NORTE: 10.50 MTS. LINDA CON CLAUDIA MORALES ESCOBAR Y OTROS; AL SUR: 10.00 MTS. LINDA CON PRIVADA PARTICULAR DE 6 MTS. DE ANCHO; AL ORIENTE: 13.40 MTS. LINDA CON CLAUDIO TENORIO FLORES; AL PONIENTE: 14.20 MTS. LINDA CON LUIS JIMENEZ MELESIO.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA.- LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359065/179/2015, del C. AMELIA RIVERA CHIMAL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: TERRENO DENOMINADO "CUATI", BARRIO DONGU S/N, EN EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN (ACTUALMENTE EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y colinda: SUPERFICIE: 585.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 20.00 MTS. LINDA CON CARRETERA; AL SUR: EN 16.00 MTS. LINDA CON JOSE PASCUAL; AL ORIENTE: EN 32.00 MTS. LINDA CON JOSE LUIS ORTIZ; AL PONIENTE: EN 33.00 MTS. LINDA CON GUEDELIA CHIMAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359066/180/2015, C. ANDRES ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DENOMINADO "ENYESTIDO" ubicado en SANTA MARIA MAZATLA (ACTUALMENTE BARRIO EL CALVARIO S/N, DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,200 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 60.00 MTS. CON SR. ALEJO HERNANDEZ; AL SUR: EN 60.00 MTS. CON SR. ABUNDIO DAVILA MAYEN; AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON VEREDA; AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON ABUNDIO DAVILA MAYEN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359070/181/2015, C. MA. ALEJANDRA MONTOYA VARGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN" (ACTUALMENTE CARRETERA MONTE ALTO S/N), COLONIA MIRAFLORES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,114.75 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 20.50 MTS. CON CARRETERA NICOLÁS ROMERO; AL SUR: EN 28.50 MTS. CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: EN 50.00 MTS. CON MARIA DEL ROSARIO; AL PONIENTE: EN 41.00 MTS. CON CARLOS VILCHIS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359074/182/2015, C. JUAN CARLOS MELCHOR VILAFRANCO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "ENLLE", (ACTUALMENTE AV. REVOLUCION ZAPATA S/N) COLONIA PALMA, MUNICIPIO ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 196.70 METROS CUADRADOS; AL NORESTE: EN 10.00 MTS. CON LUIS GALLARDO MALDONADO; AL SUROESTE: EN 10.00 MTS. CON ENTRADA PARTICULAR; AL SURESTE: EN 19.67 MTS. CON JAVIER MELCHOR VILAFRANCO; AL NOROESTE: EN 19.67 MTS. CON SUSANA MIRANDA CABRERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359079/183/2015, C. LUIS DOMINGUEZ PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO NUMERO 19, CALLE 2ª. CDA. DE IGNACIO LOPEZ RAYON, DE LA COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 154.20 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON PROPIEDAD

PRIVADA; AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE 2ª. CDA. DE IGNACIO LOPEZ RAYON; AL ORIENTE: EN 19.45 MTS. CON CRECENCIO TOVAR HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN 19.10 MTS. CON LIBRADO BAUTISTA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359080/184/2015, C. ISMAEL MAYEN NIETO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "EL CEDRO", EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA (ACTUALMENTE CERRADA DE LOS CEDROS #2, MZ. 4, BARRIO DE ABAJO, LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 203.95 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON LECHERIA; AL SUR: EN 20.00 MTS. CON JOSE LUIS MAYEN NIETO; AL ESTE: EN 14.30 MTS. CON CAMINO; AL OESTE: EN 11.10 MTS. CON ALEJANDRA MAYEN NIETO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359081/185/2015, C. MARTA BEATRIZ TORRES GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "EREQUINDONI" BARRIO GRANDE, LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE CALLE EL TEJOCOTE #4, BARRIO GRANDE, MANZANA 2, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 660.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA 16.45 MTS. 10.70 MTS., 11.90 MTS. CON SUCESION DE FORTINO GONZALEZ; AL SUR: EN 23.05 MTS. CON RICARDO TORRES GONZALEZ Y 8.30 MTS. CON REYNALDO TORRES GONZALEZ; AL ORIENTE: EN 14.98 MTS. CON Y 12.90 MTS. CON CELIA GONZALEZ SOLANO; AL PONIENTE: EN 17.60 MTS. CON CALLE TEJOCOTE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359061/200/2015, C. FRANCISCO JAVIER MAYEN NIETO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "LOS

CEDROS", PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA (ACTUALMENTE CALLE EL PLAN S/N, MANZANA 4, BARRIO DE ABAJO, DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 140.48 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 7.40 MTS. CON AUDITORIO MUNICIPAL; AL SUR: EN 6.03 MTS. CON CAMINO EL PLAN; AL PONIENTE: EN 22.80 MTS. CON CARLOS MAYEN NIETO; AL ORIENTE: EN 22.20 MTS. CON MARIA DE LOS ANGELES MAYEN NIETO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359076/198/2015, C. GUADALUPE Y GLORIA AMBAS DE APELLIDOS BLANCAS GONZALEZ, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "ENZARIO CON CASA" ubicado en LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE S/N, LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA) MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 666.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: EN 43.00 MTS. CON SOCORRO GONZALEZ MAYEN; AL SUR: EN 43.00 MTS. CON GUADALUPE GONZALEZ; AL ORIENTE: EN 15.00 MTS. CON CALLE A LA SECUNDARIA; AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON GUADALUPE GONZALEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ATIZAPÁN-TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4235.- 10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359078/199/2015, C. ISIDRA XOHUA COLORADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en DENOMINADO "EL CALVARIO", CALLE DEL CALVARIO 3 S/N, BARRIO ARRIBA, DEL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA, (ACTUALMENTE CALLE EL CALVARIO #13, MANZANA 62, BARRIO DE ARRIBA), DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 246.97 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 14.51 MTS. CON ANDADOR, AL SUR: EN 19.07 MTS. ENRIQUETA MARTINEZ, AL ORIENTE: EN 8.83 MTS. CON CAMINO, AL PONIENTE: EN 17.90 Y 5.66 MTS. CON JULIO ZAMARRIPA RIVERA Y ANDADOR.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359090/197/2015, C. JESUS VELAZQUEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "ENGUANI", CALLE 3ra. DE PRIMAVERA, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 682.37 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 30.00 MTS. CON ADELA OSNAYA VARGAS, AL SUR: EN 25.00 MTS. CON JAVIER GONZALEZ VARGAS Y LUZ MARIA GONZALEZ VARGAS, AL ORIENTE: EN 26.5 MTS. CON CALLE 3ra. DE PRIMAVERA, AL PONIENTE: EN 26.5 MTS. JAVIER GONZALEZ VARGAS Y LUZ MARIA GONZALEZ VARGAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359083/196/2015, C. SERAFIN ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "VITO" EN EL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, (ACTUALMENTE CERRADA DE VITO S/N, BARRIO DONGU, EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 380.73 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 9.00, 4.36, 4.29, 3.58 Y 3.82 MTS. EN LINEA CURVA CON PEDRO LEON NOLASCO Y SOLEDAD TREJO VAZQUEZ, AL SUR: EN 9.07, 6.13 Y 3.51 MTS. CON CERRADA DE VITO, AL PONIENTE: EN 17.23 MTS. CON JAVIER ALCANTARA ESQUIVEL, AL ORIENTE: EN 11.23 Y 5.49 MTS. CON SOLEDAD TREJO VAZQUEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359060/194/2015, C. RAFAEL SOLANO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "MADO", ubicado en CERRADA MADO S/N, BARRIO ENCIDO, PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN (ACTUALMENTE CALLE MADO No. 6, MANZANA 43, BARRIO ENCIDO, PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,067.36 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 23.05 MTS. CON AMADOR MARQUEZ ROSAS Y 17.10 MTS. CON APOLONIO GIL, AL SUR: EN 43.67 MTS. CON CERRADA MADO, AL ORIENTE: EN 32.51 MTS. CON DOLORES LEON, AL PONIENTE: EN 18.37 MTS. CON APOLONIO GIL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359088/195/2015, C. JULIA LOREDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "EL CHILAR CON CASA", LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, (ACTUALMENTE CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA No. 239, MANZANA 24, BARRIO DE ARRIBA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 905.70 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 17.25 MTS. CON CAMINO, AL SUR: EN 12.94 MTS. CON CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA, AL ORIENTE: EN 61.00 MTS. CON APOLINAR DECIGA, AL PONIENTE: EN 59.00 MTS. CON FRANCISCO MORALES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359055/192/2015, C. JUSTO ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "LA ROSA", UBICADO EN SAN LUIS AYUCAN, BARRIO DONGU S/N, (ACTUALMENTE CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA No. 68, MANZANA 11, BARRIO DONGU S/N), DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 823.27 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 22.40 Y 13.24 MTS. CON CARRETERA NAUCALPAN-IXTLAHUACA, AL SUR: EN 22.45 MTS. CON ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: EN 21.56 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 9.23, 3.55, 6.62 Y 18.07 MTS. CON TOMASA GONZALEZ MARTINEZ, 3.16 MTS. CON ANDADOR PUBLICO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359073/193/2015, C. ANTONIA ARCE ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en PREDIO DENOMINADO "AGUA DEL COYOTE", COLONIA LAURELES (ACTUALMENTE CALLE LOS ANDES, SIN NUMERO), COLONIA LAURELES, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE 1,795.05 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN DOS LINEAS 5.00 Y 38.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 51.70 MTS. CON JUANA JAIMES AGUIRRE, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 27.50 MTS. CON SERGIO SANCHEZ ALDAPE Y 9.70 MTS. CON CALLE LOS ANDES, AL PONIENTE: EN 37.30 MTS. CON RITA FLORES VARGAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359087/191/2015, C. JUSTO ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el TERRENO DENOMINADO "DONGU", PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN (ACTUALMENTE CALLEJON DONGU, LA ROSA No. 2, MANZANA 23, BARRIO DONGU, DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 109.63 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.21 MTS. CON CERRADA DE DONGU, AL SUR: EN 13.96 MTS. CON CARLOS MACIAS, AL ORIENTE: EN 7.87 MTS. CON MANUEL MARTINEZ, AL PONIENTE: EN 8.30 MTS. CON MARTIN Y MARIA GUADALUPE ESQUIVEL HERNANDEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359086/190/2015, C. NICOLE ANNETTE ORLOS IBERSON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "JUANTE" PUEBLO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,324.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 19.60 MTS. CON DOMINGO GOMEZ ROJAS, AL SUR: EN 8.20 MTS. CON CAMINO PUBLICO, AL ORIENTE: EN 48.70, 17.10, 28.50 MTS. CON MARIA AMPARO FUENTES DE PINEDA, AL PONIENTE: EN 18.00 MTS. CON VEREDA Y 16.00, 29.10, 22.10, 9.80 MTS. CON CAMINO PUBLICO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359067/189/2015, C. DAVID ROMAN CALDERON MAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE PRIMAVERA NUMERO DIECISEIS, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, (ACTUALMENTE CALLE PRIMAVERA No. 16, COLONIA GRANJAS GUADALUPE 1RA. SECCION), MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 700.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 35.00 MTS. CON SEÑOR EDUARDO ZIMBRON SALAZAR, AL SUR EN 35.00 MTS. CON JUAN MEJIA ORTEGA, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON SEÑOR EDUARDO ZIMBRON SALAZAR, AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON CALLE PUBLICA (ACTUALMENTE CALLE PRIMAVERA).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359085/188/2015, C. JACINTO ANTONIO MONTOYA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como PREDIO DENOMINADO

"CAÑADA DE LAS CARRETAS", (ACTUALMENTE CALLE OYAMEL S/N), COLONIA PALMA, MUNICIPIO ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, mide y colinda: SUPERFICIE: 6,403.60 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 51.60 MTS. CON CAMINO, AL SUR: EN 39.00 MTS. CON MARIA ROA, AL ORIENTE: EN 138.00 MTS. CON MARGARITO LORA Y LINO V., AL PONIENTE: EN 143.50 MTS. CON JUSTINA HERNANDEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.-C. Registradora adscrita a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359084/187/2015, C. JOSE LUIS MAYEN NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el PREDIO DENOMINADO "EL CEDRO", EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAZATLA (ACTUALMENTE CAMINO EL PLAN S/N, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA), MUNICIPIO DE JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 180.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 19.50 MTS. CON ISMAEL MAYEN NIETO, AL SUR: EN 26.00 MTS. CON CAMINO, AL ORIENTE: EN 0.80 MTS. CON CAMINO, AL PONIENTE: EN 11.10 MTS. CON ALEJANDRA MAYEN NIETO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

EXP. No. 359082/186/2015, C. MIGUEL SALGADO LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NUMERO 3, DE LA CALLE 11ava. DE MORELOS, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (ACTUALMENTE CALLE ONCEAVA DE MORELOS NUMERO 3, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 205.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 25.00 MTS. CON PORFIRIO FUENTES, AL SUR: EN 25.00 MTS. CON ESTHER N., AL ORIENTE: EN 8.40 MTS. CON CALLE 11ava. DE MORELOS, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON SR. FUENTES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 25 de agosto del 2015.- Atentamente, C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4235.-10, 15 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 10127/41/2015, LA C. ALEJANDRA DOMINGO MELECIO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín La Cabecera,

Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.15 metros, colinda con la Sra. Alejandra Domingo Melecio; al sur: 59.82 metros, colinda con el Sr. Emilio Jiménez; al oriente: 41.55 metros, colinda con el Sr. Amado Lugo; y al poniente: 41.55 metros colinda con la Sra. Herminia García. Superficie de 2,485.52 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 04 de septiembre de 2015.- Rúbrica.

4214.- 10, 15 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 39444/67/2015, LA C. MARIA DEL ROCIO LOZANO ARIAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado La Soledad en Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 9.00 metros colinda con Margarita Peña Romero; al sur: 9.50 metros colinda con camino sin nombre; al oriente: 22.00 metros colinda con paso de servidumbre; al poniente: 22.00 metros colinda con Margarita Peña Romero. Con una superficie aproximada de: 204 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 3 de septiembre de 2015.- C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.- Rúbrica.

4217.-10, 15 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 364249/159/15, C. FABIOLA TORRES AVILA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en la calle Julio Velázquez sin número en la Colonia Juárez primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: mide 10.00 mts. y colinda con calle sin nombre; AL SUR: mide 10.00 mts. y colinda con propiedad del Sr. Amado Rojas; AL ORIENTE: mide 26.00 mts. y colinda con propiedad del Sr. Jesús Castillo Vera; AL PONIENTE: mide 26.00 mts. y colinda con propiedad del Sr. Martín Castillo Vera. Con una superficie de: 260.00 M2. Así como una superficie total de construcción de 199.64 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de agosto de 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4131.-7, 10 y 15 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 364246/157/2015, C. JOSE JORGE ALBERTO CONTRERAS SANTOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble mismo que se ubica en la Privada de las Rosas, sin número, Primer Barrio de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: mide 16.10 mts. y colinda con María Teresa Contreras S; AL SUR: mide 21.70 mts. y colinda con Privada de las Rosas; AL ORIENTE: mide 33.50 mts. y colinda con el señor Doroteo Sosa; AL PONIENTE: mide 33.50 mts. y colinda con señor Alberto Lora, con una superficie de: 633.15 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de agosto de 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4131.-7, 10 y 15 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 364245/156/2015, C. ANGELICA HERNANDEZ RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble de calidad urbano denominado "Las Peras" ubicado en: calle sin nombre lote 3 (tres), Colonia San Miguel Hila Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: mide 08.00 mts. y colinda con lote 1; AL SUR: mide 08.00 mts. y colinda con lote 4; AL ORIENTE: mide 15.00 mts. y colinda con lote 2; AL PONIENTE: mide 15.00 mts. y colinda con calle sin nombre, con una superficie de: 120.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de agosto de 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4131.-7, 10 y 15 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 38634/59/2015, EL C. ERNESTO VARGAS LARIOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia Guadalupe Hidalgo, en El Pedregalito (El Pedregal). Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 50.00 metros colinda con Perla Vargas Niño; AL SUR: 50.00 metros colinda con Av. Los Cisnes; AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con Ernesto Vargas Larios; AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con Av. Gladiolas. Con una superficie aproximada de: 1250.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 12 de agosto de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4135.-7, 10 y 15 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente: 364248/158/2015, C. ANASTACIO LEAL GARCIA y LUCIA VARGAS JUAREZ, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Sin Nombre" ubicado en: calle Oyamel S/N. 3er Barrio de Santa María Magdalena Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: mide 44.25 y 16.40 mts, y colinda con Cristina Jara y Arnulfo Velázquez; AL SUR: mide 30.10 mts. 17.10, 27.80 y 13.50 mts. y colinda con Germán Rosas Gabriel Reymundo Rosas, Gabriel y Roberto Coronado; AL ORIENTE: mide 9.30 mts. y colinda con calle Oyamel; AL PONIENTE: mide 34.90 mts. y colinda con Gerónimo Hernández, con una superficie de: 1,863.18 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de agosto de 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4131.-7, 10 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 79,549, de fecha 11 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ALICIA VILLANUEVA MORENO, a solicitud de la señora MARTHA VERONICA ZITLALIN IBAÑEZ VILLANUEVA, y de las señoras GABRIELA NALLELIN IBAÑEZ VILLANUEVA y MARIANA NANCY DE ANDA VILLANUEVA, en su carácter de presuntas herederas.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1816-A1.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A 03 DE JULIO DE 2015.

POR INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AURORA

SANDOVAL TORRES, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES RAFAEL VILLA SANDOVAL EN SU CARACTER DE ALBACEA Y COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER, JUAN, JESUS, MARGARITA, AURORA Y ARTURO TODOS DE APELLIDOS VILLA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA AURORA SANDOVAL TORRES, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JOSE GUADALUPE, RAFAEL E IGNACIO TODOS DE APELLIDOS VILLA SANDOVAL.

EL ALBACEA, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALOS DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.

1808-A1.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, titular de la notaría pública ciento treinta y cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de doña CRUZ PICHARDO URAGA, que otorgaron los señores ELÍAS CIBRIÁN MARTÍNEZ, EFRAÍN RAFAEL CIBRIÁN PICHARDO, MARÍA ESTHER CIBRIÁN PICHARDO, MOISÉS CIBRIÁN PICHARDO, FELIPE CIBRIÁN PICHARDO, MARTHA ROSALÍA CIBRIÁN PICHARDO, JAVIER CIBRIÁN PICHARDO, MARÍA ELENA CIBRIÁN PICHARDO, GABRIEL CIBRIÁN PICHARDO Y ROBERTO CIBRIÁN PICHARDO, en su carácter de cónyuge e hijos, respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.- RÚBRICA.

4109.- 4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
 AMECAMECA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE JULIO DE 2015.

POR INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA MIL DOSCIENTOS UNO, DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CORDOVA GÁLVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115

DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. GUADALUPE SANCHEZ GURROLA QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR JOSÉ GUADALUPE Y GUADALUPE SANCHEZ GURROLA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES VICTORIA ÁNGELES VIZUETT, QUIEN TAMBIÉN HA UTILIZADO INDISTINTAMENTE SU APELLIDO MATERNO COMO VIZUETT, VIZUETH, VIZUET, VISUET y VIZUET, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA Y COMO ALBACEA, Y LOS SEÑORES GUADALUPE, JOSEFA, MARÍA DEL Rocío, MARÍA ELENA Y FILEMÓN TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ ÁNGELES, ELLOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y EL REPUDIO DE HERENCIA ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES GUADALUPE, JOSEFA, MARÍA DEL Rocío, MARÍA ELENA Y FILEMÓN TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ ÁNGELES, A BIENES DEL SEÑOR J. GUADALUPE SÁNCHEZ

GURROLA, QUIEN TAMBIÉN SE HACÍA LLAMAR JOSÉ GUADALUPE Y GUADALUPE SÁNCHEZ GURROLA.

EL ALBACEA, MANIFIESTA QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACIÓN CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RÚBRICA.

1807-A1.- 4 y 15 septiembre.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

AVISO NOTARIAL

NOTARÍA PÚBLICA 130 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

-----H A G O S A B E R-----

Por instrumento público número **12,329**, de fecha 26 de agosto de 2015, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA** a bienes del señor **FELIPE GUTIÉRREZ GÓMEZ**, que otorgó la señora **IRENE PÉREZ CERÓN**, en su carácter de cónyuge superviviente y las señoras **LAURA GUTIÉRREZ PÉREZ, CRISTINA BEATRIZ GUTIÉRREZ PÉREZ, ROSARIO GUTIÉRREZ PÉREZ, BLANCA NORMA GUTIÉRREZ PÉREZ y SILVIA GUTIÉRREZ PÉREZ**, en su carácter de descendientes en línea recta del autor de la sucesión, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia entre ellas ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a ellas, con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera las comparecientes expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 26 días del mes de agosto del año 2015.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO.

1805-A1.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 81,817 de fecha 11 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ARMANDO GARCIA RUBALCAVA**, a solicitud de la señora **LETICIA VARGAS RODRÍGUEZ**, por su propio derecho y en representación de los señores **ALAN JONATHAN, LETICIA ALEJANDRA y SANDRA LETICIA**, todos de apellidos **GARCÍA VARGAS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de los señores **LETICIA VARGAS RODRÍGUEZ, ALAN JONATHAN, LETICIA ALEJANDRA y SANDRA LETICIA** de apellidos **GARCÍA VARGAS**.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de agosto del año 2015.

**LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
18 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

1813-A1.-4 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 43732-822 de fecha 24 de abril del 2015, a petición expresa de los señores **ELENA CENDEJAS BARRIOS, FRANCISCO ALMAZAN CENDEJAS, MARIA ELENA ALMAZAN CENDEJAS, MANUEL ALMAZAN CENDEJAS y MARIA EUGENIA ALMAZAN CENDEJAS**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta Notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EUGENIO ALMAZAN ARREDONDO**.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.**

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

**PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

576-B1.-4 y 15 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LICENCIADO LEONARDO A. BELTRAN BALDARES, NOTARIO 96 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5, Volumen 966, libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1240.-

Referente AL INSTRUMENTO NUMERO 1127-1, OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DE FECHA 27 DE ENERO DE 1983.- OPERACIÓN: TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, QUE OTORGAN DE UNA PARTE "EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO, S.A. COMO EL FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- TRANSMITE A FAVOR DEL TRABAJADOR: CELESTINO CALDERON BELMAN.- QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- EL INMUEBLE: LOTE 10, MANZANA 123, CALLE SUR NUMERO 30, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN 3º. SECCION.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 9.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 11.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 18.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4128.- 7, 10 y 15 septiembre.



Global Strategic Support

Global Strategic Supports S. de R.L de C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 27 DE OCTUBRE DE 2014
(CIFRAS SIN CENTAVOS)

| | | | |
|-----------------------------|----------------|--------------------------------------|----------------|
| <u>RECURSOS DISPONIBLES</u> | | <u>OBLIGACIONES A CORTO PLAZO</u> | |
| CAJA | 10,000 | ACREEDORES DIVERSOS (A-4) | 151,825 |
| BANCOS (A-1) | -63,976 | IVA COBRADO | 119,562 |
| | | IVA POR COBRAR | 5,891 |
| | -53,976 | PTU POR PAGAR | 1,514 |
| | | | <u>278,793</u> |
| <u>CUENTAS POR COBRAR</u> | | <u>PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS</u> | |
| CLIENTES (A-2) | 42,713 | APORT. FUT .AUM CAPITAL | 2,099,998 |
| DEUDORES DIVERSOS (A-3) | 43,421 | CAPITAL SOCIAL | 50,000 |
| | 86,135 | RDO. EJERCS. ANTS. | (1,627,440) |
| | | RDO. DEL EJERCICIO | (101,976) |
| | | | <u>420,582</u> |
| <u>PROPIEDADES Y EQUIPO</u> | | | |
| MOB. Y EQ. DE OFICINA | 289,630 | | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 687,367 | | |
| EQUIPO DE COMPUTO | 324,189 | | |
| DEP'N ACUMULADA | (648,535) | | |
| | <u>652,651</u> | | |
| <u>DIFERIDOS</u> | | | |
| PAGOS ANTICIPADOS | 1,565 | | |
| DEPOSITOS EN GARANTIA | 13,000 | | |
| | <u>14,565</u> | | |
| SUMAS: | <u>699,375</u> | | <u>699,375</u> |
| | ===== | | ===== |

HILDELISA CAMACHO ORTIZ
REP. LEGAL
(RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
CED. PROF. 437698
(RÚBRICA).

1717-A1.-24 agosto, 3 y 15 septiembre.



Global Strategic Support

Global Strategic Supports S. de R.L de C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 27 DE OCTUBRE DE 2014
(CIFRAS SIN CENTAVOS)

| | | |
|-----------------|----------------------------|------------------|
| <u>INGRESOS</u> | INGRESOS | 228,831 |
| | OTROS INGRESOS | 291 |
| <u>MENOS</u> | <u>COSTO DE SERVICIOS</u> | |
| | UTILIDAD BRUTA | <u>229,122</u> |
| <u>MENOS</u> | <u>GASTOS DE OPERACIÓN</u> | |
| | GASTOS GENERALES | 331,098 |
| | PERDIDA DE OPERACIÓN | (101,976) |
| | PERDIDA NETA | <u>(101,976)</u> |
| | | ===== |

HILDELISA CAMACHO ORTIZ
REP. LEGAL
(RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
CED. PROF. 437698
(RÚBRICA).

1717-A1.-24 agosto, 3 y 15 septiembre.



MAC Mercadotecnica Integral Promocional, S. de R.L. de C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 27 DE OCTUBRE DE 2014

(CIFRAS SIN CENTAVOS)

RECURSOS DISPONIBLES

| | |
|-------------|---------|
| BANCOS | 705,800 |
| INVERSIONES | ----- |
| | 705,800 |

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

| | |
|---------------------|---------|
| ACREEDORES DIVERSOS | 6,744 |
| IVA COBRADO | 413,852 |
| IMPUESTOS POR PAGAR | 62,358 |
| | ----- |
| | 482,953 |

CUENTAS POR COBRAR

| | |
|-------------------|-----------|
| CLIENTES | 1,443,457 |
| DEUDORES DIVERSOS | 311,933 |
| | ----- |
| | 1,755,389 |

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

| | |
|------------------------|-------------|
| APORT. FUT.AUM CAPITAL | 2,519,615 |
| CAPITAL SOCIAL | 68,658 |
| RDO. EJERCS. ANTS. | (1,581,528) |
| RDO. DEL EJERCICIO | 2,144,729 |
| | ----- |
| | 3,151,474 |

PROPIEDADES Y EQUIPO

| | |
|-----------------------|-----------|
| MOB. Y EQ. DE OFICINA | 133,955 |
| EQUIPO DE COMPUTO | 154,246 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 1,040,312 |
| DEP'N ACUMULADA | (201,342) |
| | ----- |
| | 1,127,171 |

DIFERIDOS

| | |
|-------------------|--------|
| PAGOS ANTICIPADOS | 46,067 |
| | ----- |
| | 46,067 |

SUMAS: 3,634,428

=====

3,634,428

=====

JORGE MARIO MARICHI GURROLA
REP. LEGAL
(RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
CED. PROF. 437698
(RÚBRICA).



MAC Mercadotécnica Integral Promocional, S. de R.L. de C.V..
ESTADO DE RESULTADOS AL 27 DE OCTUBRE DE 2014
(CIFRAS SIN CENTAVOS)

INGRESOS

| | |
|----------------|-----------|
| INGRESOS | 2,720,388 |
| OTROS INGRESOS | |

MENOSCOSTO DE SERVICIOS

| | |
|----------------|-----------|
| UTILIDAD BRUTA | 2,720,388 |
|----------------|-----------|

MENOSGASTOS DE OPERACIÓN

| | |
|------------------|---------|
| GASTOS GENERALES | 575,658 |
|------------------|---------|

| | |
|----------------------|-----------|
| PERDIDA DE OPERACIÓN | 2,144,729 |
|----------------------|-----------|

| | |
|--------------|-----------|
| PERDIDA NETA | 2,144,729 |
|--------------|-----------|

JORGE MARIO MARICHI GURROLA
 REP. LEGAL
 (RÚBRICA).

C.P.C. JUAN OLGUIN MORALES
 CED. PROF. 437698
 (RÚBRICA).